



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 13 de Julio de 2009

No.130

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 696 (Continuación)	
Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009	3990
Decreto A.N No. 5745	4006

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Nacional 01-2009	4006
Contadores Públicos Autorizados	4006

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación por Registro No. 11-2009	4008
Resolución No. 07-2009	4008
Resolución No. 10-2009	4008

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. DAF-08-2009-ENATREL	4009
Aviso de Adjudicación	4010

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-588-2-JUN10-2009	4010
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación	4011

Alcaldía Municipal de Diriá	
Anuncio de Licitación	4011

Alcaldía Municipal de El Rosario	
Licitación Pública 001-2009	4012

Alcaldía Municipal de Río Blanco	
Resolución de Licitación	4012

Alcaldía Municipal de Telica	
Publicación de Resultados	4012

Alcaldía Municipal de La Conquista - Carazo	
Convenio de Cooperación	4012

Alcaldía Municipal de Santa Teresa - Carazo	
Convenio de Cooperación	4015

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	4017
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Certificación	4019
---------------------	------

Declaratoria de Herederos	4020
---------------------------------	------

Convocatoria de Accionistas	
Cardiopath de Nicaragua, S.A	4020

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno	4020
------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 696 Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009
(Continuación)**Reforma al Presupuesto General de la República 2009**
Presupuesto de Ingresos
(Córdoba)

	Monto
Recaudación Total	(2.594.285.653,00)
Ingresos Corrientes	(2.594.285.653,00)
Ingresos Tributarios	(2.577.021.703,00)
Sobre los Ingresos	(447.677.887,00)
Impuesto sobre la Renta	(447.677.887,00)
Sobre la Producción, Consumo y Trans. Int.	(835.138.039,00)
Impuesto al Valor Agregado IVA	(397.970.368,00)
Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	(436.172.901,00)
Rones y Aguardientes	(21.676.510,00)
Cervezas	(36.363.262,00)
Cigarrillos	847.437,00
Bebidas Gaseosas	(11.926.500,00)
Derivados del Petróleo	16.899.274,00
Otros Selectivos al Consumo	(3.246.846,00)
Impuesto Selectivo de Consumo a la Importación	(380.706.494,00)
Impuesto de Timbres Fiscales (ITF)	(994.770,00)
Impuestos sobre el Comercio Exterior	(1.294.205.777,00)
Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)	(209.126.110,00)
Impuesto al Valor Agregado de las Importaciones	(1.079.763.120,00)
35% a Bienes y Serv. proc. Hond. y Colombia	(5.316.547,00)
Ingresos no Tributarios	(17.263.950,00)
Tasas	(5.025.404,00)
Servicios de Importaciones	(4.994.029,00)
Otros Servicios del Sector Forestal	(31.375,00)
Derechos	(4.125.675,00)
Derechos Consulares	(50.665,00)
Derecho de Superficie (Exploración S. Minero)	(1.109.475,00)
Derecho sobre Explotación (Sector Minero)	(1.964.336,00)
Multas por derecho de Superficie y Explot. Minera	(1.531,00)
Derecho de Superficie de Recursos Geotérmicos	(23.733,00)
Derecho de Explotación de Recursos Geotérmicos	(112.102,00)
Derechos por Aprovecham. a los Rec. Pesqueros	(339.545,00)
Derecho de Aprovechamiento Sector Forestal	(294.903,00)
Derechos de Vigencia del Sector Forestal	(27.844,00)
Derechos de Vigencia del Sector Pesca	(201.541,00)
Multas	(1.295.065,00)
Multas al Sector Forestal	(40.743,00)
Multas del Sector Pesca	(148.909,00)
Otras Multas	(1.105.413,00)
Otros Ingresos No Tributarios	(6.817.806,00)
Otros Ingresos No Tributarios	7.976.194,00
Rentas con Destino Específico	(14.794.000,00)

Reducciones al Presupuesto General de la República 2009
(Córdobas)

Descripción	Monto	Fuente
Corte Suprema de Justicia	32.364.000	
Gasto Corriente	32.364.000	
231 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	2.000.000	Rentas del Tesoro
232 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte , Tracción y Elevación	1.364.000	Rentas del Tesoro
233 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	500.000	Rentas del Tesoro
245 De informática y Sistemas Computarizados	1.500.000	Rentas del Tesoro
273 Viáticos para el Interior	1.200.000	Rentas del Tesoro
279 Otros Pasajes y Viáticos	400.000	Rentas del Tesoro
299 Otros Servicios no personales	1.500.000	Rentas del Tesoro
341 Papel de Escritorio y Carton	3.000.000	Rentas del Tesoro
342 Productos Elaborados en Papel o Cartón	3.000.000	Rentas del Tesoro
344 Libros, Revistas y Periódicos	500.000	Rentas del Tesoro
362 Combustible y Lubricantes	6.500.000	Rentas del Tesoro
366 Tintes, Pinturas y Colorantes	200.000	Rentas del Tesoro
369 Otros Productos Químicos	1.000.000	Rentas del Tesoro
391 Útiles de Oficinas	9.000.000	Rentas del Tesoro
393 Repuestos y Accesorios	700.000	Rentas del Tesoro
Ministerio de Gobernación	18.422.556	
Gasto Corriente	415.734	
243 Retribución por estudios y asesoramiento técnicos	415.734	Donación AECl
Gasto de Capital	18.006.822	
PIP	18.006.822	
Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable e Hidrosanitario de los Centros Penitenciarios	2.840.000	Rentas del Tesoro
Reemplazo y Ampliación de la Estación de Bomberos de Jinotega	3.078.766	Rentas del Tesoro
Rehabilitación y Ampliación Edificio de Migración y Extranjería en Peñas Blancas	111.328	Rentas del Tesoro
Fortalecimiento y Modernización Laboratorio Central de Criminalística	11.976.728	Donación AECl
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	15.011.363	
Gasto Corriente	5.354.624	
132 Personal Contratado para Asesorías y/o Consultas	1.318.323	Donación BM
132 Personal Contratado para Asesorías y/o Consultas	641.301	Préstamo BM
243 Retribución por estudios y asesoramiento técnicos	100.000	Donación BID
244 Cursos de Capacitación	150.000	Donación BID
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	100.000	Donación BID
299 Otros Servicios no personales	1.702.500	Donación BM
399 Otros Materiales y Suministros	1.342.500	Donación BM
Gasto de Capital	9.656.739	
Otros Gasto de Capital	9.656.739	
432 Equipo de Oficina y Muebles	100.000	Donación BID
432 Equipo de Oficina y Muebles	562.145	Donación BM
437 Equipos para Computación	7.767.569	Donación BM
437 Equipos para Computación	779.671	Préstamo BM
481 Software	447.354	Donación BM
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio	27.700.000	
Gasto Corriente	20.000.000	
131 Sueldos Cargos Transitorios	250.000	Donación Gran Bretaña
131 Sueldos Cargos Transitorios	300.000	Donación UE
131 Sueldo de Cargos Transitorio	1.000.000	Donación Cosude / Suiza
131 Sueldo de Cargos Transitorio	2.000.000	Préstamo BM
132 Personal Contratado para Asesorías y/o Consultas	3.000.000	Donación UE
231 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	1.000.000	Préstamo BM
244 Cursos de Capacitación	1.000.000	Préstamo BM
		Donación Fondo Común de Productos
244 Cursos de Capacitación	100.000	Básicos
244 Cursos de Capacitación	500.000	Donación COSUDE / Suiza
244 Cursos de Capacitación	500.000	Donación OEA
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	500.000	Donación BM
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	300.000	Donación UE
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	150.000	Donación BCIE
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	1.000.000	Donación COSUDE / Suiza
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	2.500.000	Préstamo BM
259 Otros Servicios Comerciales y Financieros	2.500.000	Préstamo BM
272 Pasajes al Exterior	1.000.000	Donación BCIE
274 Viáticos para el Exterior	1.000.000	Donación BCIE
299 Otros Servicios no personales	1.000.000	Préstamo BM
399 Otros Materiales y Suministros	300.000	Donación UE
		Donación Fondo Común de Productos
399 Otros Materiales y Suministros	100.000	Básicos
Gasto de Capital	7.700.000	
Otros Gasto de Capital	7.700.000	
		Donación Fondo Común de Productos
431 Maquinaria y Equipo de Producción	150.000	Básicos
435 Equipo Medico y de Salud	2.000.000	Préstamo BM
436 Maquinaria y Equipo de Transporte, Tracción	500.000	Donación UE
437 Equipos para Computación	250.000	Donación UE
439 Otras Maquinarias y Equipos	500.000	Donación UE

439 Otras Maquinarias y Equipos	200.000	Donación Fondo Común de Productos Básicos
621 Aporte Para Otros Gastos de Capital a Empresas Privadas	1.600.000	Donación COSUDE / Suiza
621 Aporte Para Otros Gastos de Capital a Empresas Privadas	2.500.000	Préstamo BM
Ministerio de Educación	77.388.723	
Gasto Corriente	47.755.847	
131 Sueldos cargos transitorios	444.000	Préstamo BM
244 Cursos de capacitación	15.311.847	Préstamo BM
249 Otros servicios técnicos profesionales	10.000.000	Préstamo BM
252 Imprenta, publicaciones y reproducciones	22.000.000	Préstamo BM
Gasto de Capital	29.632.876	
PIP	17.001.251	
Rehabilitación y equipamiento de escuelas normales y delegaciones (PROASE)	17.001.251	Donación Gobierno de Dinamarca
Otros Gasto de Capital	12.631.625	
432 Equipo de oficina y muebles	70.005	Préstamo BM
433 Equipo educacional y recreativo	2.300.000	Donación Gobierno de Holanda
434 Equipo de comunicación y señalamiento	1.274.678	Préstamo BM
435 Equipo médico y de salud	900.000	Donación Gobierno de Holanda
436 Maquinaria y equipo de transporte, tracción	2.559.041	Préstamo BM
437 Equipos para computación	1.468.721	Préstamo BM
439 Otras maquinarias y equipos	1.259.180	Préstamo BM
439 Otras maquinarias y equipos	2.800.000	Donación Gobierno de Holanda
Ministerio Agropecuario y Forestal	32.895.142	
Gasto Corriente	3.650.000	
243 Retribución por estudios y asesoramiento técnicos	2.650.000	Préstamo BID
244 Cursos de capacitación	500.000	Préstamo BID
291 Atenciones Sociales	500.000	Préstamo BID
Gasto de Capital	29.245.142	
PIP	8.395.142	
Contrucción y Rehabilitación de Laboratorios y Edificio	4.695.142	Préstamo BID
Contrucción y Rehabilitación de Laboratorios y Edificio	3.700.000	Donación Fondo Común
Otros Gasto de Capital	20.850.000	
435 Equipo Médico y de Salud	2.500.000	Donación UE
436 Maquinaria y Equipo de Transporte, tracción	3.500.000	Donación Gobierno de Estados Unidos
439 Otras Maquinarias y Equipos	1.500.000	Donación ASDI-SUECIA
629 Otros Aportes	13.350.000	Préstamo BID
Ministerio de Transporte e Infraestructura	114.000.000	
Gasto Corriente	1.500.000	
513 Becas y estudios de perfeccionamiento en el país	1.500.000	Préstamo BCIE
Gasto de Capital	112.500.000	
PIP	111.000.000	
Rehabilitación de Carretera San Ramón - Muy Muy (BCIE No. 1733)	111.000.000	Préstamo BCIE
Otros Gasto de Capital	1.500.000	
434 Equipo de Comunicación y señalamiento	500.000	Préstamo BCIE
436 Maquinaria y Equipo de transporte, tracción	1.000.000	Préstamo BCIE
Ministerio de Salud	132.373.465	
Gasto Corriente	21.639.264	
132 Personal Contratado para Asesorías y/o Consultas	1.000.000	Préstamo BM
248 Retribuciones por Servicios de Salud	3.350.000	Préstamo BID
299 Otros Servicios no personales	17.289.264	Donación FONSALUD
Gasto de Capital	110.734.201	
PIP	106.734.201	
Construcción de Viviendas para Personal de Salud	2.800.000	Préstamo BID
Construcción Hospitales Primarios	7.970.443	Préstamo BM
Construcción Hospitales Primarios	10.000.000	Donación FONSALUD
Construcción Centros de Salud	3.976.705	Préstamo BID
Rehabilitación de Centros de Salud	120.000	Préstamo BID
Rehabilitación Puestos de Salud	1.250.000	Préstamo BID
Construcción Puestos de Salud	4.132.060	Préstamo BID
Construcción Casas Maternas	5.200.000	Préstamo BID
Equipamiento Médico para Unidades de Salud de Primer Nivel	37.753.477	Préstamo BID
Equipamiento Médico para Unidades de Salud de Primer Nivel	6.829.780	Préstamo BM
Rehabilitación de Hospitales	12.180.000	Préstamo BID
Rehabilitación Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos	1.191.959	Préstamo BID
Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios de Estelí	6.500.000	Préstamo BM
Equipamiento Médico para Unidades de Salud de Segundo Nivel	6.829.777	Préstamo BM

Otros Gasto de Capital	4.000.000
439 Otras maquinarias y equipos	4.000.000 Donación FONSALUD
Ministerio del Trabajo	5.000.000
Gasto Corriente	5.000.000
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	5.000.000 Donación COSUDE/Suiza
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	14.288.482
Gasto Corriente	5.000.000
132 Personal Contratado para Asesorías y/o Consultas	400.000 Donación Gobierno de Dinamarca
273 Viáticos para el Interior	1.500.000 Donación Gobierno de Dinamarca
299 Otros Servicios no personales	500.000 Donación Gobierno de Dinamarca
311 Alimentos para Personas	350.000 Donación Gobierno de Dinamarca
362 Combustible y Lubricantes	1.000.000 Donación Gobierno de Dinamarca
385 Herramientas Menores	250.000 Donación Gobierno de Dinamarca
391 Útiles de Oficinas	1.000.000 Donación Gobierno de Dinamarca
Gasto de Capital	9.288.482
PIP	9.288.482
Construcción y Equipamiento a Tres Puestos de Control en la RAAN	132.088 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción y Equipamiento de embarcadero Fluvial en Wiwilí de Jinotega	626.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Mejoramiento de Técnicas de Producción Alimentaria en Wiwilí de Jinotega	130.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción de Taller de Ebanistería en Bonanza - RAAN	358.800 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción de 2 Talleres de Costura en Wapán /Bonanza- RAAN	482.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción de Taller de Panadería en Siuna/ Rosita	551.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Mejoramiento de Producción de Agua para Consumo Humano en Lilamni - Waspán	230.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción de Torres de Observación para el Ecoturismo en Reserva de Biosfera Bosawas- RAAN	1.200.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Construcción de Torres de Control para la Regulación de los Recursos Naturales	410.000 Donación Fondo Mundial para el Medio Ambiente
Proyecto de Agua Potable y Saneamiento (PIMCHAS)	5.168.594 Donación ACIDI - CANADA
Ministerio de Energía y Minas.	10.519.799
Gasto Corriente	10.500.000
243 Retribución por Estudios y Asesoramiento Técnicos	2.500.000 Préstamo BM
243 Retribución por Estudios y Asesoramiento Técnicos	3.000.000 Donación BM
249 Otros Servicios Técnicos y Profesionales	5.000.000 Donación Gobierno de Islandia
Gasto de Capital	19.799
PIP	19.799
Proyecto de Electrificación Rural Para Zonas Aisladas (PERZA/BM-3760/TF051960)	19.799 Préstamo BM
Procuraduría General de la República	2.312.334
Gasto Corriente	2.312.334
213 Telefonía celular nacional	4.679 Donación Noruega
215 Agua y alcantarillado	12.142 Donación Noruega
216 Energía eléctrica	29.553 Donación Noruega
217 Correos y telegrafo interior	9.112 Donación Noruega
238 Limpieza, aseo y fumigación	241.628 Donación Noruega
245 De informática y sistemas computarizados	101.695 Donación Noruega
252 Imprenta publicaciones y reproducciones	24.707 Donación Noruega
253 Primas y gastos de seguros	16.272 Donación Noruega
271 Pasajes para el interior	21.006 Donación Noruega
272 Pasajes al exterior	17.257 Donación Noruega
273 Viáticos para el interior	328.653 Donación Noruega
274 Viáticos para el exterior	341.641 Donación Noruega
311 Alimentos para personas	106.754 Donación Noruega
312 Bebidas no alcohólicas	64.399 Donación Noruega
341 Papel de escritorio y cartón	89.890 Donación Noruega
342 Productos elaborados en papel o cartón	40.234 Donación Noruega
343 Productos de artes gráficas	21.164 Donación Noruega
353 Llantas y neumáticos	115.627 Donación Noruega
362 Combustible y lubricantes	493.070 Donación Noruega
391 Útiles de oficinas	170.613 Donación Noruega
392 Artículos para instalaciones	21.339 Donación Noruega
396 Productos sanitarios y útiles domésticos	40.899 Donación Noruega
Asignaciones y Subvenciones	630.487.917
Gasto Corriente	143.346.182
Gasto de Capital	487.141.735
Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal	20.000.000
Gasto Corriente	6.000.000
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	6.000.000 Donación UE
Gasto de Capital	14.000.000
Otros Gasto de Capital	14.000.000
679 Otros aportes	14.000.000 Donación UE
Instituto de Desarrollo Rural	51.410.869
Gasto Corriente	4.110.000
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	4.110.000 Donación Fondo Común PRORURAL

Gasto de Capital	47.300.869	
PIP	14.970.698	
Construcción de Pequeños Muelles de Apoyo a la Producción	636.130	Donación UE
Rehabilitación de Caminos Rurales Productivos de Acceso a Mercados	794.250	Donación UE
Rehabilitación de Caminos Rurales Productivos de Acceso a Mercados	13.540.318	Préstamo BID
Otros Gasto de Capital	32.330.171	
679 Otros aportes	7.000.000	Donación FIDA
679 Otros aportes	4.742.554	Donación Gobierno de Japón
679 Otros aportes	13.073.550	Donación Gobierno de Finlandia
679 Otros aportes	663.780	Préstamo BID
679 Otros aportes	6.850.287	Préstamo FIDA
Instituto de la Vivienda Urbana y Rural	41.345.539	
Gasto Corriente	2.893.000	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	2.893.000	Donación BID
Gasto de Capital	38.452.539	
PIP	38.452.539	
Construcción de Viviendas Nuevas Bajo la Modalidad de Subsidios de Ingresos Bajos (BID 1944/BL-NI)	15.060.417	Préstamo BID
Construcción de Viviendas Nuevas Bajo la Modalidad de Subsidios de Ingresos Moderados (BID 1944/BL-NI)	12.318.015	Préstamo BID
Mejoramiento de Viviendas Bajo la Modalidad de Subsidio de Ingresos Bajos (BID 1944/BL-NI)	7.395.849	Préstamo BID
Mejoramiento de Viviendas Bajo la Modalidad de Subsidio de Ingresos Moderados (BID 1944/BL-NI)	3.678.258	Préstamo BID
Fondo de Inversión Social de Emergencia	89.064.152	
Gasto Corriente	6.300.000	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1.300.000	Donación COSUDE Suiza
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	5.000.000	Donación KFW
Gasto de Capital	82.764.152	
PIP	79.764.152	
Proyecto de Infraestructura en Salud	2.000.000	Préstamo BID
Proyecto de Infraestructura en Educación	5.600.000	Préstamo BID
Proyecto de Infraestructura en Protección, Asistencia y Seguridad Social	1.000.000	Préstamo BID
Proyecto de Infraestructura en Medio ambiente	1.581.000	Préstamo BID
Proyecto de Infraestructura en Obras y Servicios Comunitarios	7.419.000	Préstamo BID
Ampliación de la Cobertura de Agua y Saneamiento Rural en Nicaragua (BM 4070-NI)	2.763.200	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Ampliación de la Cobertura de Agua y Saneamiento Rural en Nicaragua (BM 4070-NI)	43.315.000	Donación BM
Ampliación de la Cobertura de Agua y Saneamiento Rural	2.177.000	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Ampliación de la Cobertura de Agua y Saneamiento Rural	606.952	Rentas del Tesoro/Alivio BID
Ampliación de la Cobertura de Agua y Saneamiento Rural	5.876.000	Donación COSUDE Suiza
Proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento Rural y Desarrollo de Capacidades Locales	426.000	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Proyecto de Infraestructura de Agua y Saneamiento Rural y Desarrollo de Capacidades Locales	7.000.000	Donación ACIDI-Canada
Otros Gastos de Capital	3.000.000	
679 Otros aportes	3.000.000	Préstamo BID
Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión	6.500.000	
Gasto Corriente	5.000.000	
571 Transferencia al Gobierno Central	5.000.000	Préstamo BID
Gasto de Capital	1.500.000	
Otros Gasto de Capital	1.500.000	
571 Transferencia al Gobierno Central	1.500.000	Préstamo BID
Dirección General de Ingresos	1.012.674	
Gasto de Capital	1.012.674	
Otros Gasto de Capital	1.012.674	
679 Otros aportes	1.012.674	Préstamo BID
Financiera Nicaragüense de Inversiones	3.000.000	
Gasto Corriente	2.000.000	
569 Otros subsidios económicos a empresas públicas financieras sin discriminar	2.000.000	Préstamo BM
Gasto de Capital	1.000.000	
Otros Gasto de Capital	1.000.000	
649 Aporte para proyectos de inversión de empresas públicas financieras	1.000.000	Préstamo BM
Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte	6.833.854	
Gasto de Capital	6.833.854	
PIP	1.189.832	
Rehabilitación de la Planta Procesadora de Pescado	589.831	Préstamo BM
Reconstrucción de Pequeñas Infraestructuras	600.001	Préstamo BM
Otros Gasto de Capital	5.644.022	
679 Otros aportes	5.644.022	Préstamo BM
Transferencia Municipal	231.932.070	
Gasto Corriente	60.215.182	
572 Transferencias a las Municipalidades	60.215.182	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	171.716.888	
659 Aporte para proyectos de inversión de municipalidades y resto de gobierno central sin discriminar	171.716.888	Rentas del Tesoro
Transferencia a 15 Municipios de Madriz, Nueva Segovia, Jinotega y Matagalpa	25.000.000	
Gasto de Capital	25.000.000	
PIP	25.000.000	
Fondo de Inversiones sociales y productivas en 15 municipios de los departamentos de Madriz, Nueva Segovia, Matagalpa y Jinotega	25.000.000	Donación UE
Instituto Nacional de Información de Desarrollo	1.000.000	
Gasto Corriente	1.000.000	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1.000.000	Donación FNUAP
Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura	3.500.000	
Gasto Corriente	3.500.000	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	3.500.000	Donación Gobierno de Noruega

Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados	6.151.330	
Gasto de Capital	6.151.330	
PIP	6.151.330	
Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa- Fase I	6.151.330	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Instituto Nicaragüense de Turismo	72.310.559	
Gasto de Capital	72.310.559	
PIP	72.310.559	
Construcción del Aeródromo San Juan del Norte (BID- SF-1702/NI)	57.062.159	Préstamo BID
Reemplazo y Construcción de Embarcaderos (BID-SF-1702/NI)	10.523.600	Préstamo BID
Construcción de Andenes InterpretativoS (BID-SF-1702/NI)	406.000	Préstamo BID
Mejoramiento de la Infraestructura Turística en Río San Juan (BID-SF-1702/NI)	1.878.000	Préstamo BID
Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en San Carlos (BID-SF-1702/NI)	2.440.800	Préstamo BID
Consejo Nacional del Deporte, la Educación y la Recreación Física	5.183.611	
Gasto Corriente	3.369.000	
525 Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	3.369.000	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	1.814.611	
PIP	1.814.611	
Construcción y Rehabilitación Gimnasios Multiusos	1.064.611	Rentas del Tesoro
Construcción de Albergue Deportivo	750.000	Rentas del Tesoro
Universidades y Centros de Educación Técnica Superior	48.959.000	
Gasto Corriente	48.959.000	
574 Transferencia a las universidades e instituciones de educacion técnica superior	48.959.000	Rentas del Tesoro
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	17.284.259	
Gasto de Capital	17.284.259	
PIP	17.284.259	
Modernización de Subestación Boaco	4.639.100	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Refuerzos Nacionales Proyecto SIEPAC (BID-1877-BL-NI)	10.828.849	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Construcción del Anillo 138 KV en Occidente y Conversión de Subestaciones a 138KV (BID-1933-BL-NI)	1.816.310	Rentas del Tesoro/Alivio BM
Servicio de la Deuda Pública	20.000.000	
Deuda Pública Externa	20.000.000	
Gasto Corriente	20.000.000	
828 Comisiones y otros gastos deuda externa largo plazo	20.000.000	Rentas del Tesoro
Total Reducción	1.132.763.781	
Rentas del Tesoro	344.468.775	
Rentas del Tesoro/Alivio BID	606.952	
Rentas del Tesoro/Alivio BM	28.801.789	
Préstamos Externos	479.371.597	
Donación Externa	279.514.668	
Gasto Corriente	318.837.985	
Rentas del Tesoro	164.907.182	
Préstamos Externos	77.397.148	
Donación Externa	76.533.655	
Gasto de Capital	813.925.796	
Rentas del Tesoro	179.561.593	
Rentas del Tesoro/Alivio BID	606.952	
Rentas del Tesoro/Alivio BM	28.801.789	
Préstamos Externos	401.974.449	
Donación Externa	202.981.013	

TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2009 REDUCCION AL PRESUPUESTO (Córdobas)

DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS	REDUCCION		TOTAL
	TRANSFERENCIA CORRIENTE	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
Departamento de Boaco	2.012.952	5.828.835	7.841.787
San José de los Remates	312.743	729.734	1.042.477
Boaco	363.993	1.455.973	1.819.966
Camoapa	195.639	782.555	978.194
Santa Lucia	393.421	590.131	983.552
Teustepe	316.247	1.264.988	1.581.235
San Lorenzo	430.909	1.005.454	1.436.363
Departamento de Carazo	2.777.221	7.253.350	10.030.571
San Marcos	297.992	1.191.969	1.489.961
Jinotepe	427.290	1.709.161	2.136.451
Dolores	284.049	662.781	946.830
Diriamba	294.071	1.176.283	1.470.354
El Rosario	366.011	549.017	915.028
La Paz de Carazo	372.930	559.395	932.325
Santa Teresa	362.913	846.797	1.209.710
La Conquista	371.965	557.947	929.912
Departamento de Chinandega	4.687.367	13.376.818	18.064.185
San Pedro del Norte	406.115	609.172	1.015.287
San Francisco del Norte	381.732	572.598	954.330
Cinco Pinos	432.057	648.087	1.080.144
Santo Tomás del Norte	424.966	637.448	1.062.414
El Viejo	306.628	1.226.509	1.533.137
Puerto Morazán	308.752	1.235.008	1.543.760
Somotillo	268.061	1.072.242	1.340.303
Villanueva	206.551	826.200	1.032.751
Chinandega	613.444	2.453.774	3.067.218
El Realejo	286.916	669.470	956.386
Corinto	273.233	1.092.934	1.366.167
Chichigalpa	309.551	1.238.201	1.547.752
Posoltega	469.361	1.095.175	1.564.536

Departamento de Chontales	2.274.644	7.730.221	10.004.865
Comalapa	349.118	814.609	1.163.727
San Francisco de Cuapa	191.679	447.251	638.930
Juigalpa	406.565	1.626.261	2.032.826
La Libertad	202.454	809.817	1.012.271
Santo Domingo	180.427	721.710	902.137
Santo Tomás	229.848	919.394	1.149.242
San Pedro de Lovago	141.355	329.828	471.183
Acoyapa	201.120	804.480	1.005.600
Villa Sandino	233.211	932.846	1.166.057
El Coral	138.867	324.025	462.892
Departamento de Estelí	2.407.969	6.363.659	8.771.628
Pueblo Nuevo	454.077	1.059.513	1.513.590
Condega	336.560	1.346.242	1.682.802
Estelí	697.802	1.791.206	2.489.008
San Juan de Limay	321.826	750.928	1.072.754
La Trinidad	207.686	830.743	1.038.429
San Nicolás	390.018	585.027	975.045
Departamento de Granada	1.524.384	4.787.052	6.311.436
Diriá	303.079	707.185	1.010.264
Diriomo	483.213	1.127.497	1.610.710
Granada	444.854	1.779.417	2.224.271
Nandaime	293.238	1.172.953	1.466.191
Departamento de Jinotega	3.876.439	12.314.681	16.191.120
Wiwili de Jinotega	589.386	2.357.545	2.946.931
El Cúa	363.366	1.453.465	1.816.831
Santa María de Pantasma	372.549	1.490.193	1.862.742
San Rafael del Norte	435.310	1.015.723	1.451.033
San Sebastián de Yalí	467.134	1.089.979	1.557.113
La Concordia	346.370	808.196	1.154.566
Jinotega	636.493	2.545.974	3.182.467
San José de Bocay	665.831	1.553.606	2.219.437
Departamento de León	3.854.165	11.962.096	15.816.261
Achuapa	445.411	668.117	1.113.528
El Sauce	249.717	998.864	1.248.581
Santa Rosa del Peñón	305.834	713.614	1.019.448
El Jicaral	429.042	1.001.098	1.430.140
Larreynaga-Malpaisillo	261.264	1.045.056	1.306.320
Télica	387.338	1.549.352	1.936.690
Quezalguaque	492.572	1.149.333	1.641.905
León	653.468	2.613.876	3.267.344
La Paz Centro	256.396	1.025.585	1.281.981
Nagarote	373.123	1.197.201	1.570.324
Departamento de Madriz	4.181.269	8.377.733	12.559.002
Somoto	395.544	1.582.177	1.977.721
Totogalpa	584.604	876.906	1.461.510
Telpaneca	671.202	1.006.803	1.678.005
San Juan de Río Coco	320.235	1.280.941	1.601.176
Palacaguina	379.656	885.865	1.265.521
Yalaguina	575.995	863.992	1.439.987
San Lucas	500.189	750.283	1.250.472
Las Sabanas	368.211	552.316	920.527
San José de Cusmapa	385.633	578.450	964.083
Departamento de Managua	3.993.738	15.351.221	19.344.959
San Francisco Libre	317.563	740.978	1.058.541
Tipitapa	381.944	1.527.777	1.909.721
Mateare	191.637	766.549	958.186
Villa el Carmen	283.005	1.132.023	1.415.028
Ciudad Sandino	586.696	1.346.785	1.933.481
Managua	1.281.107	6.529.964	7.811.071
Ticuantepe	352.261	909.046	1.261.307
El Crucero	286.365	1.145.459	1.431.824
San Rafael del Sur	313.160	1.252.640	1.565.800
Departamento de Masaya	3.625.355	10.556.601	14.181.956
Nindirí	276.988	1.107.952	1.384.940
Masaya	600.336	2.401.341	3.001.677
Tisma	427.931	998.504	1.426.435
La Concepción	534.786	1.247.834	1.782.620
Masatepe	327.474	1.309.895	1.637.369
Nandasmo	359.121	837.947	1.197.068
Catarina	261.147	1.044.589	1.305.736
San Juan de Oriente	414.953	622.430	1.037.383
Niquinohomo	422.619	986.109	1.408.728

Departamento de Matagalpa	5.577.433	17.450.256	23.027.689
Rancho Grande	489.469	1.142.095	1.631.564
Rio Blanco	262.095	1.048.383	1.310.478
El Tuma La Dalia	534.236	2.136.944	2.671.180
San Isidro	317.168	1.268.671	1.585.839
Sébaco	280.065	1.120.261	1.400.326
Matagalpa	623.399	2.493.594	3.116.993
San Ramón	408.622	1.634.488	2.043.110
Matiguas	329.464	1.317.856	1.647.320
Muy Muy	391.078	912.515	1.303.593
Esquipulas	421.907	984.450	1.406.357
San Dionisio	621.002	931.502	1.552.504
Terrabona	454.484	681.725	1.136.209
Ciudad Darío	444.444	1.777.772	2.222.216
Departamento de Nueva Segovia	4.461.623	10.688.793	15.150.416
Jalapa	347.958	1.391.830	1.739.788
Murra	363.889	849.075	1.212.964
El Jicaro	531.430	1.240.005	1.771.435
San Fernando	379.995	886.656	1.266.651
Mozonte	404.396	606.594	1.010.990
Dipilto	294.423	686.986	981.409
Macuelizo	265.716	620.003	885.719
Santa María	359.298	538.947	898.245
Ocotol	394.038	1.576.150	1.970.188
Ciudad Antigua	386.288	579.432	965.720
Quilalí	432.430	1.009.003	1.441.433
Wiwilí de Nueva Segovia	301.762	704.112	1.005.874
Región Autónoma Atlántico Norte	4.293.946	13.617.239	17.911.185
Waspan	1.134.597	1.701.896	2.836.493
Puerto Cabezas	495.089	1.980.355	2.475.444
Rosita	368.713	1.474.855	1.843.568
Bonanza	391.271	1.565.085	1.956.356
Waslala	534.900	2.139.598	2.674.498
Siuna	545.996	2.183.984	2.729.980
Prinzapolka	433.231	1.010.872	1.444.103
Mulukukú	390.149	1.560.594	1.950.743
Región Autónoma Atlántico Sur	5.916.337	13.779.231	19.695.568
Paiwas	347.141	1.388.563	1.735.704
La Cruz de Rio Grande	548.016	1.278.706	1.826.722
Desembocadura de Rio Grande	479.364	1.118.515	1.597.879
Laguna de Perlas	552.640	1.289.494	1.842.134
El Tortuguero	1.813.189	0	1.813.189
El Rama	399.104	1.596.416	1.995.520
El Ayote	219.803	879.211	1.099.014
Muelle de Los Bueyes	166.114	664.458	830.572
Kukra Hill	321.862	1.287.448	1.609.310
Corn Island	280.345	1.121.382	1.401.727
Bluefields	400.138	1.600.553	2.000.691
Nueva Guinea	388.621	1.554.485	1.943.106
Departamento de Rio San Juan	1.769.332	2.700.124	4.469.456
Morrito	138.779	323.816	462.595
El Almendro	404.108	0	404.108
San Miguelito	112.153	448.612	560.765
San Carlos	406.319	1.625.275	2.031.594
El Castillo	506.359	0	506.359
San Juan de Nicaragua	201.614	302.421	504.035
Departamento de Rivas	2.981.008	9.578.978	12.559.986
Tola	295.244	1.180.979	1.476.223
Belén	329.130	767.969	1.097.099
Potosí	187.230	748.919	936.149
Buenos Aires	299.652	699.188	998.840
Moyogalpa	266.571	621.999	888.570
Altagracia	511.683	1.193.928	1.705.611
San Jorge	200.032	800.128	1.000.160
Rivas	403.427	1.613.710	2.017.137
San Juan del Sur	259.922	1.039.690	1.299.612
Cárdenas	228.117	912.468	1.140.585
T O T A L	60.215.182	171.716.888	231.932.070

INCREMENTOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2009
(Córdobas)

Renglón	Concepto	Incremento	Fuente de Financiamiento
Consejo Supremo Electoral		50.000.000	
	<u>Gasto Corriente</u>	50.000.000	
131	Sueldos cargos transitorios	12.000.000	Rentas del Tesoro
273	Viáticos para el interior	1.000.000	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	15.000.000	Rentas del Tesoro
341	Papel de escritorio y cartón	2.000.000	Rentas del Tesoro
342	Productos elaborados en papel o cartón	1.000.000	Rentas del Tesoro
343	Productos de artes gráficas	2.000.000	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	2.000.000	Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	15.000.000	Rentas del Tesoro
Contraloría General de la República		19.430.346	
	<u>Gasto Corriente</u>	801.789	
243	Redistribución por estudios y asesoram. Técnico	696.789	Donación Externa BID
273	Viáticos para el interior	63.000	Donación Externa BID
391	Útiles de oficina	42.000	Donación Externa BID
	<u>Gasto de Capital</u>	18.628.557	
	PIP	18.305.100	
	Programa de Modernización de la C.G.R. (No.1100/SF-NI)	18.305.100	Prestamos Externos-BID
	Otros Gastos de Capital	323.457	
	Bienes de Usos	323.457	
437	Equipos para computación	323.457	Donación Externa BID
Presidencia de la República		1.827.000	
	<u>Gasto Corriente</u>	1.827.000	
249	Otros servicios técnicos y profesionales	1.319.500	Donación BID
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	507.500	Donación BID
Ministerio de Relaciones Exteriores		43.284.256	
	<u>Gasto Corriente</u>	41.784.256	
111	Sueldos cargos permanentes	1.090.170	Rentas del Tesoro
113	Décimo tercer mes	184.407	Rentas del Tesoro
114	Aporte patronal	126.915	Rentas del Tesoro
122	Gastos de Representacion	455.594	Rentas del Tesoro
151	Beneficios sociales al trabajador	1.002.713	Rentas del Tesoro
221	Alquiler de edificio y locales	14.474.105	Rentas del Tesoro
243	Retribución por estudios	5.546.706	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos	239.322	Rentas del Tesoro
251	Transporte y almacenaje	139.623	Rentas del Tesoro
272	Pasajes al exterior	913.632	Rentas del Tesoro
274	Viaticos para el exterior	1.662.373	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricante	155.262	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina	15.793.434	Rentas del Tesoro
	<u>Gasto de Capital</u>	1.500.000	
	Otro Gasto de Capital	1.500.000	
436	Maquinaria y equipo	1.500.000	Rentas del Tesoro
Ministerio de Educación		13.856.000	
	<u>Gasto Corriente</u>	13.856.000	
215	Agua y alcantarillado	2.621.000	Rentas del Tesoro
216	Energía eléctrica	10.985.000	Rentas del Tesoro
244	Cursos de capacitación	250.000	Rentas del Tesoro
Ministerio de Transporte e Infraestructura		10.000.000	
	<u>Gasto Corriente</u>	10.000.000	
131	Sueldos cargos transitorios	7.358.205	Donación Japón
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	173.360	Donación Japón
249	Otros Servicios técnicos y profesionales	60.000	Donación Japón
253	Primas y gastos de seguro	103.585	Donación Japón
272	Pasajes para el exterior	90.000	Donación Japón
299	Otros servicios no personales	290.489	Donación Japón
353	Llantas y neumáticos	279.000	Donación Japón
362	Combustibles y lubricantes	1.033.570	Donación Japón
392	Artículos para instalaciones	143.330	Donación Japón
399	Otros materiales y suministros	468.461	Donación Japón
Ministerio de Salud		50.781.000	
	<u>Gasto Corriente</u>	50.781.000	
215	Agua y alcantarillado	2.916.000	Rentas del Tesoro
216	Energía eléctrica	47.865.000	Rentas del Tesoro
Ministerio del Trabajo		565.800	
	<u>Gasto de Capital</u>	565.800	
	Otro Gasto de Capital	565.800	
439	Otras Maquinarias y Equipos	565.800	Donacion BID

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez	32.835.974	
<u>Gasto Corriente</u>	18.735.000	
249 Otros servicios técnicos profesionales	4.653.000	Préstamos Externos - BID
311 Alimentos para personas	11.682.000	Préstamos Externos - BID
345 Textos de enseñanza	2.400.000	Préstamos Externos - BID
<u>Gasto de Capital</u>	14.100.974	
PIP	11.400.974	
Construcción de Delegaciones	11.400.974	Préstamos Externos - BID
Otro Gasto de Capital	2.700.000	
436 Maquinaria y equipo de transporte, tracción	2.700.000	Préstamos Externos - BID
Asignaciones y Subvenciones	94.198.331	
<u>Gasto Corriente</u>	57.526.215	
<u>Gasto de Capital</u>	36.672.116	
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	300.000	
<u>Gasto Corriente</u>	300.000	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	300.000	Rentas del Tesoro
Programa de Eficiencia y Transparencia en las Contrataciones del Estado	296.380	
<u>Gasto Corriente</u>	296.380	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	296.380	Préstamo BID
Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas	916.835	
<u>Gasto Corriente</u>	916.835	
579 Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	916.835	Donación Gobierno de Noruega
Universidades (Energía Eléctrica, Agua y Telefonía Nacional)	29.562.000	
<u>Gasto Corriente</u>	29.562.000	
574 Transferencias a las universidades e instituciones de educación técnica superior	29.562.000	Rentas del Tesoro
Subsidio al Consumo de Energía y Agua para Jubilados	6.051.000	
<u>Gasto Corriente</u>	6.051.000	
529 Otros subsidios sociales al sector privado	6.051.000	Rentas del Tesoro
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres	7.466.780	
<u>Gasto de Capital</u>	7.466.780	
PIP	7.466.780	
Mejoramiento de Viviendas (Atención a Afectados del Huracán Félix-RAAN)	7.466.780	Préstamo Externo - BM
Alcaldía de Niquinohomo	1.000.000	
<u>Gasto de Capital</u>	1.000.000	
659 Aporte para proyectos de inversión de municipalidades y resto de gobierno central sin discriminar	1.000.000	Rentas del Tesoro
Empresa Nicaraguense de Alimentos Básicos	20.400.000	
<u>Gasto Corriente</u>	20.400.000	
559 Otros subsidio económico a empresas públicas no financieras	20.400.000	Donación Externa - BCIE
Empresa Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados	28.205.336	
<u>Gasto de Capital</u>	28.205.336	
PIP	28.205.336	
Optimización de operaciones del acueducto y construcción de alcantarillado sanitario de Diriomo y Diria	7.915.250	Donación Externa - Gob. España
Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento en Managua	20.290.086	Donación Externa - BM
Total General	316.778.707	
Rentas del Tesoro	194.834.256	
Préstamos Externos	58.904.234	
Donaciones Externas	63.040.217	
<u>Gasto Corriente</u>	245.311.260	
Rentas del Tesoro	192.334.256	
Préstamos Externos	19.031.380	
Donaciones Externas	33.945.624	
<u>Gasto de Capital</u>	71.467.447	
Rentas del Tesoro	2.500.000	
Préstamos Externos	39.872.854	
Donaciones Externas	29.094.593	

REASIGNACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2009

RENGLO	REDUCCIONES	MONTO	Fuente de Financiamiento	RENGLO N	ASIGNACIONES	MONTO	Fuente de Financiamiento
Presidencia de la República							
Gasto Corriente							
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	492.710	Rentas del Tesoro	131	Presidencia de la República	17.622.737	1.260.472
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	500.000	Rentas del Tesoro	136	Gasto Corriente	9.411.323	7.260.472
233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500.000	Rentas del Tesoro	137	Sueldos cargos transitorios	2.335.040	5.389.442
238	Limpieza, aseo y fumigación	318.660	Rentas del Tesoro		Jornales por décimo tercer mes	205.000	1.313.810
249	Otros servicios técnicos y profesionales	500.000	Rentas del Tesoro		Aporte patronal personal transitorio	8.526	557.220
251	Transporte y almacenaje	58.000	Rentas del Tesoro				
253	Primas y gastos de seguros	91.102	Rentas del Tesoro				
261	Publicidad y propaganda	1.000.000	Rentas del Tesoro				
272	Pasajes al exterior	500.000	Rentas del Tesoro				
274	Viajes para el exterior	700.000	Rentas del Tesoro				
291	Atenciones sociales	800.000	Rentas del Tesoro				
512	Donaciones, gratificaciones y recompensas	1.000.000	Rentas del Tesoro				
Gasto de Capital							
Otros Gastos de Capital							
437	Equipos para computación	163.340	Rentas del Tesoro				
481	Software	636.660	Rentas del Tesoro				
Ministerio de Gobernación							
Gasto Corriente							
213	Telefonía Celular Nacional	60.926	Donación AECI	132	Personal contratado para asesoría y/o consultoría	17.622.737	
233	Mantenimiento y Reparación de maquinaria y equipo	162.712	Donación AECI	231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	9.411.323	
241	Estudios, Investigaciones y proyectos de factibilidad	235.579	Donación UE	245	De informática y sistema computarizados	2.335.040	Donación BID
243	Distribución por estudio y asesoramiento técnico	1.100.000	Donación UE	273	Viajes para el interior	205.000	Política Nacional Fondo Común
249	Otros servicios técnicos y profesionales	284.266	Donación AECI	273	Viajes para el exterior	2.050.000	Política Nacional Fondo Común
249	Otros servicios técnicos y profesionales	1.675.000	Donación UE	273	Viajes para el interior	8.526	Donación BID
249	Otros servicios técnicos y profesionales	41.406	Donación AECI	299	Otros servicios no personales	3.141.953	Rentas del Tesoro
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	71.321	Donación AECI	299	Otros servicios no personales	410.000	Política Nacional Fondo Común
253	Primas y Gastos de Seguros	30.508	Donación AECI	362	Combustibles y lubricantes	26.800	Rentas del Tesoro
272	Pasajes al exterior	81.041	Donación AECI			1.141.728	Rentas del Tesoro
273	Viajes para el interior	180.000	Donación UE				
299	Otros servicios no personales	67.345	Donación AECI				
311	Alimentos para personas	674.762	Donación AECI				
362	Combustibles y lubricantes	109.295	Donación AECI				
391	Utiles de Oficinas	91.719	Donación AECI				
399	Otros materiales y suministros	235.280	Donación AECI				
Gasto de Capital							
PIP							
	Construcción y Equipamiento del Centro Penitenciario de Bluefields	12.521.577			Rehabilitación Sistema Penitenciario Tipitapa	8.211.414	Rentas del Tesoro
	Construcción y Equipamiento del Centro Penitenciario de Puerto Cabezas	1.332.252			Ampliación y Equipamiento para la Cobertura Rural y Municipal de la Policía Nacional de Nicaragua	8.211.414	
	Equipamiento e Instalación de los Medios Técnicos de los Puestos Fronterizos en Rio San Juan	2.027.649	Rentas del Tesoro			2.911.415	
	Rehabilitación y Ampliación Edificio de Migración y Extranjería en Peten Blancas	558.418	Rentas del Tesoro			5.299.999	Préstamo BCIE
	Construcción y Equipamiento del Centro Penitenciario de Puerto Cabezas	391.844	Rentas del Tesoro				
	Fortalecimiento y Modernización Laborales Central de Criminalística	2.911.415	Donación AECI				
		5.299.999					
Ministerio de Relaciones Exteriores							
Gasto Corriente							
111	Sueldos cargos permanentes	4.685.926	Rentas con Destino Específico	111	Sueldos cargos permanentes	14.794.000	4.685.926
113	Décimo tercer mes	1.331.516	Rentas con Destino Específico	113	Décimo tercer mes	14.794.000	1.331.516
114	Aporte patronal	759.489	Rentas con Destino Específico	114	Aporte patronal	759.489	Rentas del Tesoro
116	Compensación por antigüedad	359.982	Rentas con Destino Específico	116	Compensación por antigüedad	359.982	Rentas del Tesoro
141	Horas extraordinarias personal permanente	568.150	Rentas con Destino Específico	141	Horas extraordinarias personal permanente	568.150	Rentas del Tesoro
143	Aporte patronal por horas extraordinarias	82.771	Rentas con Destino Específico	143	Aporte patronal por horas extraordinarias	82.771	Rentas del Tesoro
151	Beneficios sociales al trabajador	1.103.177	Rentas con Destino Específico	151	Beneficios sociales al trabajador	1.103.177	Rentas del Tesoro
213	Telefonía celular nacional	613.938	Rentas con Destino Específico	213	Telefonía celular nacional	613.938	Rentas del Tesoro
214	Telefonía celular internacional	106.608	Rentas con Destino Específico	214	Telefonía celular internacional	106.608	Rentas del Tesoro
215	Agua y alumbrado	157.308	Rentas con Destino Específico	215	Agua y alumbrado	157.308	Rentas del Tesoro
216	Energía eléctrica	1.225.118	Rentas con Destino Específico	216	Energía eléctrica	1.225.118	Rentas del Tesoro
221	Alquiler de edificios y locales	477.411	Rentas con Destino Específico	221	Alquiler de edificios y locales	477.411	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de tm	500.000	Rentas con Destino Específico	232	Mantenimiento y reparación de medios de tm	500.000	Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000	Rentas con Destino Específico	233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	300.000	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	340.543	Rentas con Destino Específico	299	Otros servicios no personales	340.543	Rentas del Tesoro
341	Papel de escritorio y carbon	500.000	Rentas con Destino Específico	341	Papel de escritorio y carbon	500.000	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	1.556.095	Rentas con Destino Específico	362	Combustible y lubricantes	1.556.095	Rentas del Tesoro
391	Utiles de Oficina	125.479	Rentas con Destino Específico	391	Utiles de Oficina	125.479	Rentas del Tesoro

4001

341	Papel de escritorio y cartón	360.274	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	360.274	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
342	Productos elaborados en papel o cartón	230.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	230.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
343	Productos de artes gráficas	31.240	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	31.240	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
353	Lámparas y acumuladores	12.000	Donación PNID	12.000	Donación PNID
354	Artículos de Cuero	26.850	Fondo	26.850	Fondo
362	Combustibles y lubricantes	12.804	Fondo	12.804	Fondo
362	Combustibles y lubricantes	16.000	Donación PNID	16.000	Donación PNID
363	Abonos y fertilizantes	57.075	Básicos	57.075	Básicos
364	Insecticidas, fungicidas y similares	4.300	Básicos	4.300	Básicos
367	Productos sintéticos	15.900	Básicos	15.900	Básicos
369	Otros productos químicos	415.000	Donación	415.000	Donación
385	Herramientas manuales	16.655	Básicos	16.655	Básicos
391	Útiles de oficina	40.000	Básicos	40.000	Básicos
391	Útiles de oficina	12.000	Donación China Taiwan	12.000	Donación China Taiwan
391	Útiles de oficina	10.000	Donación PNID	10.000	Donación PNID
393	Repuestos y accesorios	2.000	Donación PNID	2.000	Donación PNID
393	Repuestos y accesorios	215.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	215.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	11.508	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	11.508	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
399	Otros materiales y suministros	6.999	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	6.999	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
399	Otros materiales y suministros	2.272.355	Donación HOLANDA	2.272.355	Donación HOLANDA
399	Otros materiales y suministros	85.980	Donación PNID	85.980	Donación PNID
399	Otros materiales y suministros	3.000	Donación PNID	3.000	Donación PNID
399	Otros materiales y suministros	200.000	Donación Gran Bretaña	200.000	Donación Gran Bretaña
Gasto Capital					
Otros Gastos de Capital					
431	Maquinaria y equipo de producción	1.196.952	Básicos	1.196.952	Básicos
432	Equipo de oficina y muebles	203.300	Donación HOLANDA	203.300	Donación HOLANDA
432	Equipo de oficina y muebles	317.044	Donación Unión Europea	317.044	Donación Unión Europea
437	Equipo para computación	736.272	Donación	736.272	Donación
437	Equipo para computación	30.367	Básicos	30.367	Básicos
437	Equipo para computación	10.000	Donación PNID	10.000	Donación PNID
439	Otros maquinarias y equipo	135.703	Básicos	135.703	Básicos
451	Libros, revistas y periódicos	20.000	Donación PNID	20.000	Donación PNID
468	Herramientas y repuestos mayores	24.500	Básicos	24.500	Básicos
Ministerio de Educación					
Gasto Corriente					
215	Agua y Alcantarillado	215.074.651	Rentas del Tesoro/Alivio BID	215.074.651	Rentas del Tesoro/Alivio BID
216	Electricidad	889.765	Rentas del Tesoro/Alivio BID	889.765	Rentas del Tesoro/Alivio BID
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	60.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio BID	60.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio BID
311	Alimentos para personas	61.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio BID	61.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio BID
599	Otras transferencias	68.138.000	Donación	68.138.000	Donación
599	Otras transferencias	9.312.101	Rentas del Tesoro	9.312.101	Rentas del Tesoro
599	Otras transferencias	11.687.899	Rentas del Tesoro/Alivio BID	11.687.899	Rentas del Tesoro/Alivio BID
599	Otras transferencias	2.000.000	Donación Gobierno de Canadá	2.000.000	Donación Gobierno de Canadá
Gasto Capital					
14.888.714	Proyectos	14.888.714	Rentas del Tesoro/Alivio BID	14.888.714	Rentas del Tesoro/Alivio BID
199.384	Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Chontales	199.384	Rentas del Tesoro/Alivio BID	199.384	Rentas del Tesoro/Alivio BID
1.311.832	Rehabilitación y Equipamiento de Centros Escolares en la Región Norte de Nic. (FASE V)	1.311.832	Rentas del Tesoro/Alivio BID	1.311.832	Rentas del Tesoro/Alivio BID
13.347.498	Rehabilitación y Equipamiento de los Institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua	13.347.498	Donación Gobierno de España	13.347.498	Donación Gobierno de España
Ministerio Agropecuario y Forestal					
Gasto Corriente					
131	Sueldos Cargos transitorios	45.870.142	Donación Fondo Común PRORURAL	45.870.142	Donación Fondo Común PRORURAL
136	Jornales por Decimo tercer mes	2.528.971	Donación Fondo Común PRORURAL	2.528.971	Donación Fondo Común PRORURAL
137	Aporte Patronal	337.863	Donación Fondo Común PRORURAL	337.863	Donación Fondo Común PRORURAL
165	Otros pagos por asistencia social	147.144	Donación Fondo Común PRORURAL	147.144	Donación Fondo Común PRORURAL
169	Otros servicios Personales	18.637	Donación Fondo Común PRORURAL	18.637	Donación Fondo Común PRORURAL
193	Otros servicios Personales	35.057	Donación Fondo Común PRORURAL	35.057	Donación Fondo Común PRORURAL
216	Energía Eléctrica	998.270	Rentas del Tesoro	998.270	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios	20.498.357	Donación Fondo Común PRORURAL	20.498.357	Donación Fondo Común PRORURAL
299	Otros servicios	12.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	12.130.000	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
399	Otros materiales y suministros	3.107.340	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París	3.107.340	Rentas del Tesoro/Alivio Club de París
399	Otros materiales y suministros	920.628	Rentas del Tesoro	920.628	Rentas del Tesoro
Gasto Capital					
4.875.665	Donación Fondo Común PRORURAL	4.875.665	Donación Fondo Común PRORURAL	4.875.665	Donación Fondo Común PRORURAL

222	Mantenimiento o Repar. medios transp.	393,021	Donación Estados Unidos	4875,665	Otros Gasto Capital
223	Mantenimiento o Repar. medios transp.	221,773	Donación Fondo Común PRORURAL	455,820	432 Equipo de oficina y muebles
233	Mto. y Reparación Maquinaria y Equipo	21,153	Donación Estados Unidos	993,243	436 Maquinaria y Equipo de Transporte
233	Mto. y Reparación Maquinaria y Equipo	47,569	Donación Fondo Común PRORURAL	3,426,602	629 Otros Aportes
244	Cursos de capacitación	4,587	Donación Fondo Común PRORURAL		
244	Cursos de capacitación	1,705,728	Donación Estados Unidos		
245	De informática y sistemas computar.	9,175	Donación Fondo Común PRORURAL		
249	Otros Serv. Tec. y Profesionales	1,414,126	Donación Estados Unidos		
251	Transporte y alojamiento	585,161	Donación Fondo Común PRORURAL		
251	Transporte y alojamiento	12,480	Donación Estados Unidos		
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	38,430	Donación Estados Unidos		
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	75,100	Donación Fondo Común PRORURAL		
253	Primas y gastos de seguros	642,821	Donación Estados Unidos		
253	Primas y gastos de seguros	13,456	Donación Fondo Común PRORURAL		
261	Publicidad y propaganda	856,225	Donación Estados Unidos		
271	Pasajes para el interior	40,820	Donación de Austria		
271	Pasajes para el interior	12,693	Donación Estados Unidos		
273	Viáticos para el interior	330,784	Donación Estados Unidos		
273	Viáticos para el interior	104,394	Donación Fondo Común PRORURAL		
274	Viáticos en el exterior	3,545	Donación Fondo Común PRORURAL		
274	Viáticos en el exterior	3,500,000	Donación Unión Europea		
299	Otros servicios	821,756	Donación Estados Unidos		
299	Otros servicios	25,276	Donación Fondo Común PRORURAL		
312	Adquisición de libros	914,040	Donación Estados Unidos		
333	Vestuarios	114,931	Donación Estados Unidos		
341	Papel de escritorio y carton	2,135	Donación Estados Unidos		
341	Papel de escritorio y carton	26,828	Donación Fondo Común PRORURAL		
342	Productos elaborados en papel o carton	335,755	Donación Fondo Común PRORURAL		
343	Productos de artes graficas	102,236	Donación Estados Unidos		
344	Libros, revistas y periodicos	81,200	Donación Estados Unidos		
352	Calzados y artículos de cuero y piel	100,000	Donación de Austria		
353	Lentes y neumáticos	309,282	Donación Estados Unidos		
353	Lentes y neumáticos	9,032	Donación Fondo Común PRORURAL		
361	Elementos y comp químicos	6,234	Donación Fondo Común PRORURAL		
362	Combustible y lubricantes	210,000	Donación de Austria		
362	Combustible y lubricantes	3,718,030	Donación Estados Unidos		
364	Combustible y lubricantes	169,514	Donación Fondo Común PRORURAL		
364	Combustible y lubricantes	14,402	Donación Estados Unidos		
365	Productos similares y farm.	40,599	Donación Estados Unidos		
367	Productos sintéticos	25,600	Donación Estados Unidos		
369	Otros productos químicos	30,849	Donación Fondo Común PRORURAL		
391	Utiles de oficinas	674,700	Donación Unión Europea		
391	Utiles de oficinas	100,000	Donación de Austria		
391	Utiles de oficinas	149,548	Donación Estados Unidos		
391	Utiles de oficinas	62,634	Donación Fondo Común PRORURAL		
392	Artículos para instalaciones	124,249	Donación Estados Unidos		
393	Repuestos y accesorios	7,516	Donación Fondo Común PRORURAL		
393	Repuestos y accesorios	18,409	Donación Estados Unidos		
396	Productos sanitarios y utiles domesticos	2,740	Donación Estados Unidos		
398	Utiles menores indices-quirurgicos y del laboratorio	103,940	Donación Fondo Común PRORURAL		
398	Utiles menores indices-quirurgicos y del laboratorio	46,137	Donación Estados Unidos		
399	Otros materiales y suministros	154,475	Donación Estados Unidos		
399	Otros materiales y suministros	33,080	Donación Fondo Común PRORURAL		
Gasto Capital		19,657,126			
482	Equipo de oficina y muebles	158,600	Rentitas del Tesoro		
482	Equipo de oficina y muebles	15,624	Donación Fondo Común PRORURAL		
486	Maquinaria y Equipo de Transporte	1,054,994	Donación Fondo Común PRORURAL		
486	Maquinaria y Equipo de Transporte	1,401,070	Donación Estados Unidos		
487	Equipo para Computación	733,023	Rentitas del Tesoro		
489	Otros equipamientos y equipos	1,096,075	Rentitas del Tesoro		
629	Otros Aportes	15,257,340	Rentitas del Tesoro Alvaro Chlo de Paris		
Gasto de Capital		338,759,451			
Ministerio de Transporte e Infraestructura		338,759,451			
PFP		338,759,451			
Proyecto Vial para la Competitividad de la Zona II (BID1530/SF-N)		1,214,144	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Plan Vial de Competitividad Zona III - León, Matagalpa y Jinotega (BID 1599/SF-N)		53,000,000	Préstamo BID		
Rehabilitación de Caminos intermunicipales		468,835	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Pavimentación Carretera Ruta Turística del Sur		2,200,000	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Rehabilitación de la Carretera San Ramón - May Muz (BCE No.1733)		2,448,000	Donación BCE		
Rehabilitación de la Carretera San Ramón - May Muz (BCE No.1733)		1,000,000	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Mejoramiento Red Relevante Caminos Alimentadores Carretera Acoyapa-San Carlos Frontera con Costa Rica		37,862,318	Préstamo BCE		
Rehabilitación del Tramo San Rafael del Norte - Yalí (19 km)		70,000,000	Préstamo BCE		
Adquisición de la Carretera Jiquilpan-Puerto Ixtoc (27 KM)		924,526	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Reemplazo de la Flota de Autobuses del Transporte Público Urbano de Managua		4,784,000	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Reconstrucción de Puentes las Lomas, Ocuquin, Mulan y Quimara		136,957,333	Préstamo Japon		
Mejoramiento de la Carretera La Libertad-Santo Domingo-Los Chirinos (37.1 Km)		3,388,157	Donación Japon		
Rehabilitación Empalme Las Flores-Catimuna-Guacaste-Nandame (ORPEI 061P)		2,176,475	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Ampliación Carretera Tucupepe-Masaya-Granada		1,000,000	Préstamo España		
Pavimentación de Carretera Guacacay-Jinotega (BCE No.1733)		700,000	Donación Unión Europea		
Mejoramiento de la Carretera de Rodamiento del Camino Santa Rosa-Comila-Camapa (27.8 km)		12,952,249	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Mejoramiento del Camino Ciudad Dorado-Terrabona-El Casco (37.8 km)		1,427,224	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Mejoramiento del Camino Ciudad Dorado-Terrabona-El Casco (37.8 km)		4,272,290	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Gasto de Capital		338,759,451			
Ministerio de Transporte e Infraestructura		338,759,451			
PFP		338,759,451			
Proyecto Vial para la Competitividad de la Zona II (BID1530/SF-N)		144,494	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Plan Vial de Competitividad Zona III - León, Matagalpa y Jinotega (BID 1599/SF-N)		80,696,726	Préstamo BM		
Pavimentación Carretera Acoyapa - San Carlos		571,186,376	Préstamo BID		
Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Managua-Jinotega (BCE No.1768)		35,330,000	Préstamo BID		
Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Managua-Jinotega (BCE No.1768)		1,300,000	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		
Mejoramiento Red Relevante Caminos Alimentadores Carretera Acoyapa-San Carlos Frontera con Costa Rica		25,273,000	Préstamo BCE		
Mejoramiento Parcial en la Infraestructura Secundaria de Transporte en la RAAN, RAAS y las Segovias		42,500,000	Donación BCE		
Mejoramiento del Camino San Carlos-Sancti Spiritus (BCE1648)		28,338,955	Donación Dinamarca		
Pavimentación de Carretera Guacacay-Jinotega (UE NECA-B37-3011/200/001)		15,820,000	Rentitas del Tesoro Alvaro BID		

4004

ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES		ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	
Gasto Corriente	55,364,812	Gasto Corriente	55,364,812
Gasto Capital	28,862,007	Gasto Capital	28,862,007
	26,502,805		26,502,805
Instituto de Desarrollo Rural		Instituto de Desarrollo Rural	
Gasto Capital	11,149,713	Gasto Capital	11,149,713
Otro Gasto de Capital	11,149,713	Otro Gasto de Capital	11,149,713
679 Otros Aportes	8,321,032	679 Otros Aportes	8,321,032
	2,628,681		2,628,681
Instituto de la Vivienda Urbana y Rural		Instituto de la Vivienda Urbana y Rural	
Gasto Corriente	263,900	Gasto Corriente	263,900
Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	263,900	Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	263,900
579	263,900	579	263,900
Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte		Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte	
Gasto Capital	19,965,118	Gasto Corriente	19,965,118
Otros Gastos de Capital	19,965,118	Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	19,965,118
679 Otros Aportes	19,965,118	579	19,965,118
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados		Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados	
Gasto Capital	5,084,750	Gasto Capital	5,084,750
PIP	5,084,750	PIP	5,084,750
Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento	5,084,750	Optimización de Operaciones del Acueducto y Construcción de Alcantarillado Sanitario	5,084,750
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres	
Gasto Corriente	11,753,478	Gasto Corriente	11,753,478
Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	11,753,478	Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	11,753,478
579	1,994,560	579	1,994,560
Comisión de Apelación del Servicio Civil		Comisión de Apelación del Servicio Civil	
Gasto Corriente	245,524	Gasto Capital	245,524
Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	245,524	Otro Gasto de Capital	245,524
579	245,524	679 Otros Aportes	245,524
La Gaceta		La Gaceta	
Gasto Capital	100,000	Gasto Corriente	100,000
Otros Gastos de Capital	100,000	Otros Transferencias para entes autónomos no empresariales	100,000
679 Otros Aportes	100,000	579	100,000
Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión (BID 1545/SF-NI)		Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Planificación Estratégica y la Preinversión (BID 1545/SF-NI)	
Gasto Corriente	6,802,329	Gasto Corriente	6,802,329
132 Personal contratado para asesorías y/o consultas	6,802,329	599 Otros Transferencias	6,802,329
132 Personal contratado para asesorías y/o consultas	6,138,272	599	6,138,272
Total		Total	
Rentas del Tesoro	894,633,106	Rentas del Tesoro	894,633,106
Rentas del Tesoro/Alivio Banco Mundial	79,682,727	Rentas del Tesoro/Alivio Banco Mundial	79,682,727
Rentas del Tesoro/Alivio BID	27,234,284	Rentas del Tesoro/Alivio BID	27,234,284
Prestamos Externos	173,725,062	Prestamos Externos	173,725,062
Donaciones Externas	359,847,136	Donaciones Externas	359,847,136
	254,143,897		254,143,897
Gasto Corriente		Gasto Corriente	
Rentas del Tesoro	265,565,523	Rentas del Tesoro	265,565,523
Rentas del Tesoro/Alivio Banco Mundial	52,233,051	Rentas del Tesoro/Alivio Banco Mundial	52,233,051
Rentas del Tesoro/Alivio BID	18,387,221	Rentas del Tesoro/Alivio BID	18,387,221
Prestamos Externos	194,945,251	Prestamos Externos	194,945,251
Donaciones Externas	629,067,583	Donaciones Externas	629,067,583
	27,449,676		27,449,676
Gasto de Capital		Gasto de Capital	
Rentas del Tesoro	27,234,284	Rentas del Tesoro	27,234,284
Rentas del Tesoro/Club de París	173,725,062	Rentas del Tesoro/Club de París	173,725,062
Rentas del Tesoro/Alivio BID	341,459,915	Rentas del Tesoro/Alivio BID	341,459,915
Prestamos Externos	59,198,646	Prestamos Externos	59,198,646
Donaciones Externas		Donaciones Externas	

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA 2009
(Córdobas)

ACREEDOR	REDUCCIONES
AMORTIZACIÓN EXTERNA	24.280.715
Gobierno de la República Checa	14.927.835
Gobierno de la República Eslovaca	9.352.880
AMORTIZACIÓN INTERNA	100.000.000
Empresa Nacional de Energía Eléctrica	100.000.000
TOTAL	124.280.715

DECRETO A.N. No. 5745

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE
MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Artículo 1 Ratifíquese el Acuerdo Presidencial No. 151-2009, de Nombramientos de Miembros Propietarios del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9665 - M. 8372994 - Valor C\$ 190.00

LICITACION PÚBLICA NACIONAL: 01-2009

LEVANTADO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN,
REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUADERNOS DE
TRABAJO DE III NIVEL DE PREESCOLAR

Llamado a Licitación No. 2

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para cofinanciar el Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato: Levantado, diagramación, impresión, reproducción y distribución de Cuadernos de Trabajo de III Nivel de Preescolar.

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el servicio de Levantado, diagramación, impresión,

reproducción y distribución de Cuadernos de Trabajo de III Nivel de Preescolar, el cual se representa en un solo lote.

3. La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: www.nicaraguacompra.gob.ni

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados para participar podrán adquirir a partir del 14 de julio de 2009 hasta un día antes de la fecha de apertura, el Documento de Licitación en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni, debiendo informarlo al comprador para efecto de asegurar el envío oportuno de información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 12 de agosto de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:30 a.m. del día 12 de agosto de 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por C\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil córdobas).

8. La dirección referida arriba es:

Unidad Central de Adquisiciones, Ministerio de Educación, Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua.
E-Mail: salgadoj@mined.gob.ni Tel. 2265-1867, Fax: 2265- 1525

2-2

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 8169 -M. 8284676 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 169-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **CESAR OCTAVIO CAMPOS**, cédula de identidad número 081-101064-0003B, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día doce de marzo del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0050-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1373, emitida el día diez de marzo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 51742148, del día siete de marzo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1386**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diez de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CESAR OCTAVIO CAMPOS**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CESAR OCTAVIO CAMPOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el treinta de abril del año dos mil nueve y finalizará el veintinueve de abril del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **CESAR OCTAVIO CAMPOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de abril del año dos mil nueve.
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 8100-M. 8284598- Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 195-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **EDWIN JOSE PEREZ ORTEZ**, cédula de identidad número 481-200374-0000B, presentó el día doce de mayo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal. Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, el día siete del mes de noviembre del año dos mil dos, registrado bajo el Número: 01, Página: 024, Tomo: II del Libro respectivo del día siete del mes de noviembre del año dos mil dos, Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta. Número: 231, del día treinta del mes de noviembre del año dos mil siete, donde publica su título en la Página No. 7866; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-6398 F/S, emitida el día doce de mayo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 53260530, del día once de mayo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2478**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco del mes de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **EDWIN JOSE PEREZ ORTEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **EDWIN JOSE PEREZ ORTEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia día quince de mayo del año dos mil nueve y finalizará el catorce de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **EDWIN JOSE PEREZ ORTEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil nueve.
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 9485-M. 8372527- Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 259-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, cédula de identidad número 001-151245-0022H, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día once de junio del año dos mil nueve solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0095-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de junio del año dos mil nueve adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve del mes de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-6414, emitida el día cuatro de junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 54132204, de día once de junio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **991**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia día once de junio del año dos mil nueve y finalizará el diez de junio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROMERO AREAS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de junio del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9863 - M. 8372870 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 11-2009

“Construcción del Instituto de Administración Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 29-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción Edificio de Administración M² 79.00, Construcción Taller de Mecánica M² 223.20
2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.
3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las

Instalaciones del Instituto de Administración Economía y Computación de Chichigalpa y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio. 4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 16, 17 y 20 de Julio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 22 de Julio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto de Administración Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC, Reparto Candelaria, Frente al Mercadito, Chichigalpa, Nicaragua.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 24 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 27 de Julio-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 31 de Julio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. 10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 06 de Julio de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones, Inatec.

2-1

Reg. 9856 - M. 8372873 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA DECLARANDO DESIERTA

LICITACION PUBLICA No. 04-2009

“Adquisición de Equipos de Computación para el Inatec”

RESOLUCIÓN No. 07-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de inicio

de proceso No. 10-2009 del 28 de Abril del 2009 referente a Licitación Pública No. 04-2009 "Adquisición de Equipos de Computación para el Inatec", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública No. 04-2009.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

III

Que de conformidad con el Arto. 82 inciso 2.4 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, cuando las ofertas excedan la disponibilidad presupuestaria y que el organismo licitante no tenga medios para la financiación complementaria oportuna; por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación pública No. 04-2009, "Adquisición de Equipos de Computación para el Inatec", contenidas en Acta de Comité de Licitación Pública No. 04-2009 del 02 de Julio del año dos mil nueve.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 04-2009, "Adquisición de Equipos de Computación para el Inatec", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil nueve. **DAMASO VARGAS LOAISIGA**, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

Reg. 9857 - M. 8372872 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 10-2009

"Adquisición de Material Eléctrico para Instalación"

Resolución No. 10-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 23-2009, del día 05 de Mayo del año dos mil nueve; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 10-2009 "Adquisición de Material Eléctrico para Instalación"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 25 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 10-2009, "Adquisición de Material Eléctrico para Instalación"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 10-2009 del 25 de Junio del 2009**.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No. 10-2009, "Adquisición de Material Eléctrico para Instalación"**, a **LA EMPRESA EDISON ELECTRIC S.A.**, hasta por la suma de **C\$151,461.69 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un córdobas con 69/100) incluyendo los impuestos**.

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 02 días del mes de Julio de 2009. **Dámaso Vargas Loáisiga**, Director Ejecutivo INATEC.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 9860 - M. 8373151 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA Nº DAF-08-2009-ENATREL "SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ENATREL PARA EL AÑO 2009-2010"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para contratar los **"SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ENATREL PARA EL AÑO 2009-2010"**, en las diferentes oficinas y Subestaciones de ENATREL, ubicadas en Managua y otros Departamentos del país.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en Caja de **ENATREL**, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, en el período comprendido del 15 de Julio al 27 de Agosto del 2009, en horario de 8:00 a 11.30 AM y de 1.30 a 4:30 PM., a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**.

Las ofertas deben incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobres sellados, en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y serán abiertas a las **9:00 A.M. del 28 de Agosto del 2009**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Julio 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

2-1

Reg. 9861 - M. 8373142 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 13 y 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° DAF-03-2009-ENATREL “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL PARA EL AÑO 2009”** que mediante **Resolución N° 52-2009**, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha primero de julio del dos mil nueve, en la cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera parcial y compartida a los oferentes: **VESTREBOL, CREACIONES FERNANDA, ECCODE NICARAGUA y MANTICA FARACH, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 8645 - M 8285377 - Valor C\$ 380.00

Resolución N° CD-SIBOIF-588-2-JUN10-2009
De fecha 10 de junio de 2009

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 15 Y 47 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

CONSIDERANDO ÚNICO

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, y el artículo 10, numeral 7, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas contenidas en la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-588-2-JUN10-2009

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 15 Y 47 DE LA NORMA SOBRE GESTION DE RIESGO CREDITICIO

Primero: Refórmense los artículos 11, 15 y 47 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, el cual deberá leerse así:

Arto. 11 Evaluación y clasificación.- La institución financiera deberá efectuar permanentemente una evaluación de la calidad de sus activos de riesgo, calificándolos de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma, con el objeto de estimar la recuperabilidad de sus activos de riesgo y tomar las medidas correctivas y de resguardo que correspondan. La institución financiera deberá mantener actualizadas las clasificaciones de sus deudores, de acuerdo a los antecedentes que señalen variaciones del nivel de riesgo de pérdidas del deudor. En ningún caso se admitirá cartera no clasificada.

Las evaluaciones y clasificaciones de los diferentes tipos de cartera, se realizará de la siguiente manera:

a) Los créditos de consumo, hipotecarios para vivienda y microcrédito se clasificarán permanentemente con base a su capacidad de pago medida en función de su grado de cumplimiento, reflejado en el número de días de mora. Para determinar la clasificación, se reunirán todas las operaciones crediticias contratadas por el deudor con dicha institución, de modo tal que la categoría de riesgo que se le asigne sea la que corresponda al crédito con mayor riesgo de recuperación dentro de la institución, siempre y cuando, dicho crédito esté clasificado en las categorías “D” o “E”, y el saldo de éste represente al menos el veinte por ciento (20%) del total de lo adeudado por el cliente dentro de la institución.

Cuando un deudor de tipo comercial mantenga en una misma institución, otras operaciones de otro tipo (consumo, hipotecario de vivienda o microcrédito), se evaluará al deudor en su conjunto en base a los criterios para la evaluación de la cartera comercial.

b) Los créditos comerciales se clasificarán permanentemente con base en la mora u otros eventos que ameriten su reclasificación, debiendo reclasificarlos en el momento en que, a través del seguimiento respectivo, se determine deterioro en la capacidad de pago o las condiciones financieras del deudor. Adicionalmente, al menos una vez al año, el área de evaluación y clasificación de activos de la institución financiera, realizará una evaluación a fondo con base en todos los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente norma.

Las provisiones adicionales resultantes de las evaluaciones y clasificaciones deben ser constituidas y reflejadas en los estados financieros de la institución financiera en el mismo mes que se determinen.

Arto. 15 Alcance y criterios para clasificación.- La institución financiera deberá clasificar su cartera de microcréditos permanentemente con base a los criterios establecidos en el artículo 7 y el literal a) del artículo 11 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo al cuadro siguiente:

	Clasificación	Días de atraso	Provisión
A	Riesgo normal	Hasta 15	1%
B	Riesgo potencial	De 16 hasta 30	5%
C	Riesgo real	De 31 hasta 60	20%
D	Dudosa recuperación	De 61 hasta 90	50%
E	Irrecuperables	Más de 90	100%

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que cada institución pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

El porcentaje de provisión deberá aplicarse sobre el saldo neto no cubierto por garantías líquidas elegibles como mitigantes de riesgo, conforme lo establecido en el capítulo XIII de la presente norma.

Adicionalmente, para los deudores que tengan constituidas garantías reales elegibles como mitigantes de riesgo referidas en el numeral 1), literal b) del artículo 30 de la presente norma, cuyo valor de realización tasado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del saldo adeudado, la institución podrá aplicar el porcentaje de provisión que corresponda a la clasificación de menor riesgo inmediata anterior a la asignada al deudor, sin cambiar la clasificación que le corresponda.

Arto. 47 Saneamiento.- Todos los créditos deberán ser saneados conforme a lo establecido en el respectivo Manual Único de Cuentas (MUC), en los días de mora detallados a continuación:

a) Los créditos de consumo, en el día de mora número ciento ochenta y uno (181). La institución financiera podrá sanear un crédito de consumo en el día 360, cuando dicho crédito tenga constituidas garantías reales referidas en los numerales 1), 3) (maquinaria y vehículos únicamente) y 5) del literal b) del artículo 30 de la presente norma, cuyo valor de realización tasado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del saldo adeudado y estén en proceso de cobro judicial.

b) Los créditos hipotecarios para vivienda, microcréditos y los comerciales en el día de mora número trescientos sesenta (360). Se exceptúan los créditos hipotecarios para vivienda, microcréditos y los comerciales que tengan constituidas garantías reales elegibles como mitigantes de riesgo referidas en el numeral 1), literal b) del artículo 30 de la presente norma, cuyo valor de realización tasado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del saldo adeudado, siempre y cuando estén en proceso de cobro judicial.

Para efectos de control, la Institución Financiera deberá mantener por un período no menor de cinco años, registros en Cuentas de Orden de los saldos originados por los saneamientos efectuados.

Segundo: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) U. Cerna Barquero. (f) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

Reg. 9864 - M. 8373097 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto.7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo

detalgados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

Nº	LICITACION	No/ Lic.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO DE CONTRATACIONES	
				VENTA PByC	APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Lubricantes		Pública	15 AL 17 DE JULIO/09	AGOSTO 24/2009 09:00 AM
2	Adquisición de Servicios de Vigilancia (Segundo Proceso)		Pública	15 AL 17 DE JULIO/09	AGOSTO 24/2009 11:00 AM
3	Adquisición de Maquinaria de Construcción	050/2009	Pública	15 AL 17 DE JULIO/09	AGOSTO 24/2009 02:00 PM
4	Adquisición de Carretes Metálicos	051/2009	Cotización	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 24/2009 09:00 AM
5	Construcción de Drenaje Pluvial Hospital Roberto Calderón		Pública	15 AL 17 DE JULIO/09	AGOSTO 24/2009 04:00 PM
6	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. Ariel Darce (Calle Marcos Carrión)	022/2009	Pública	15 AL 17 DE JULIO/09	AGOSTO 24/2009 03:00 PM
7	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. Enrique Gutiérrez	023/2009	Por Registro	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 29/2009 09:00 AM
8	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. René Polanco	025/2009	Cotización	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 24/2009 10:00 AM
9	Construcción de Cunetas y Andenes Bo. German Pomares	027/2009	Por Registro	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 29/2009 10:00 AM
10	Construcción de Rampas de Acceso Bo. Francisco Salazar	028/2009	Cotización	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 24/2009 11:00 AM
11	Construcción de Cunetas Bo. Carlos Fonseca	029/2009	Cotización	15 AL 17 DE JULIO/09	JUL 24/2009 02:00 PM

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 9862 - M. 8373098 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIA DEPARTAMENTO DE GRANADA.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS DE TRANSFERENCIA.

La Alcaldía Municipal de Diriá en su carácter de contratante con fondos provenientes a través de la Transferencia, Invita a Proveedores Municipales y del Estado a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del siguiente proyecto detallado a continuación:

Municipio: Diriá.

Proyecto: Plan Techo.

Descripción del Proyecto: Adquisición de 3,205 láminas de Zinc estándar calibre 28 de 8 pies de largo.

Valor del Pliego: C\$ 300 (Trescientos córdobas netos).

Modalidad de Contratación: Compra Por Cotización no.006-2009

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previo pago en efectivo de la suma no reembolsable del mismo en la caja de la Municipalidad de Diriá ó depositar a la cuenta no. 100-000308-1 a nombre de la Alcaldía de Diriá. El documento estará a la venta el día 17 de Julio de 2009 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante con poder de representación en horario de oficina de 8:00 a 12:00 AM y de 1:00 a 5:00 Pm, Recepción

de las ofertas en Oficina de Adquisiciones en la Alcaldía Municipal de Diriá de 1:00 Pm a 4:00 Pm el día 24 de Julio de 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Para cualquier información ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIA costado oeste del parque central Fax: 2557 – 0202. E MAIL: alcaldiadediria@yahoo.com

Dra. Maribel Auxiliadora Latino, Alcaldesa Municipal-Diriá. **José Valentín Domínguez Barrios**, Responsable de Adquisiciones.

2-1

Reg. 9859 - M. 8373082 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2009

La Alcaldía Municipal de El Rosario, ejecutará el proyecto **ADOQUINADO DE LA IGLESIA DULCE NOMBRE A BONIFACIO MARENCO**, financiado con fondos provenientes de Transferencias Municipales, asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Por este medio invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación (MTI) vigente para la ejecución de obras civiles en general, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado (RCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en participar en esta Licitación, para que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso que se detalla a continuación:

Modalidad: Licitación Pública

Localidad: El Rosario, Carazo

Venta y Entrega de PBC en idioma español:

Lugar: Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de El Rosario, de la Iglesia católica 1 cuadra al norte.

Fecha: 16 y 17 de Julio, 2009.

Hora: En horario de oficina.

8:00AM -12:00M y 2:00PM- 5:00PM.

Precio: C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), pagaderos en efectivo.

Para información o consultas, presentarse a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Rosario, o llamar al telefax 2532 -0199.

Dado en El Rosario, a los 08 días del mes de Julio del año dos mil nueve.

Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre, Alcalde Municipal.

2-1

Reg. 9858 - M. 8372831 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO BLANCO

Río Blanco, Matagalpa Teléfono 2778-0072

RESOLUCION DE LICITACION LP-02

“Const. de Tramo de Calle Vuelta El Codo-Profamilia y Obras de Drenaje Conexas”.

Referente a la licitación N° 02 del día 23 de Junio del 2009 ; se informa que después del análisis, evaluación y poscalificación de las ofertas hechas

por el Comité de Licitación, han resuelto recomendar a mi autoridad la **adjudicación de ejecución de dicho proyecto, Recomendación que he Ratificado y decidido adjudicarle al oferente: Ing. Bosco Romero T.** La recomendación anterior obedece a que el comité de licitación considera la oferta presentada por el oferente **Ing. Bosco Romero T** como la oferta **evaluada ajustada al presupuesto de la obra** en base a la aplicación de los procedimientos dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación; por lo tanto se procederá a la firma del contrato en la fecha descrita en los pliegos bases.

La selección antes mencionada se ha basado en lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación que fuera adquirido por el/los oferentes participantes, y apegados al artículo 47 de la ley de contrataciones Municipales, ley 622

Dado en el Municipio de Río Blanco a los 26 días del mes de Junio del año 2009. **Lic. Moisés Valle Cano**, Alcalde Municipal Río Blanco, Matagalpa.

Reg. 9855 - M. 8372898 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

COBS-15a PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO - CONTRATACIÓN DE OBRAS

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de TELICA, por este medio notifica los resultados de los procesos de licitación de los proyectos detallados a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de financiamiento	No. de publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
18848	CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ADOQUINADO EN BARRIO SAN ANTONIO NORTE-SALINAS-CEMENTERIO	LICITACION PUBLICA/PRECIO UNITARIO	PRESTAMO O PEP/ TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	T-002-09	ING. DANIEL ANTONIO CASTILLO MOREIRA	C\$ 5,181,198.72

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad. **SRA. NICOLASA CARGAS CAMPOS**, Presidenta del comité de licitación.

Fecha: 06/JULIO/2009.

REG. 8609 - M 8285310 - VALOR C\$ 665.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA-CARAZO

Procuraduría General de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA – CARAZO.

Nosotros, JOAQUÍN HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, identificado con cédula de Identidad número: cero, ocho, uno, guión, dos, uno, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, nueve U(081-211057-0009U), mayor de edad, casado, Abogado y Notario público, de éste domicilio, en nombre y representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 12-2007 de nombramiento y de Acta número Uno (1) de Toma de Posesión, acreditado mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma

Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 de 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004, a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y RAMON ENRIQUE LOPEZ GOMEZ, número de cédula: 041-200952-0007Q, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en el Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo, y de tránsito por ésta ciudad, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Conquista, en mi carácter de Alcalde de la Conquista, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde número 1, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de Catorce del mes de Enero del año dos mil nueve, y Credencial publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 20 de Noviembre del 2008, quien en lo sucesivo será denominado LA ALCALDÍA DE LA CONQUISTA, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la Privacidad familiar, comprometiendo al Estado promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: “El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos”.

II

Que la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las leyes de la República.

III

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre del 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

IV

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 “Ley de Municipios” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 Faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

V

Que la Ley N° 309 “Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el Ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios (Artos. 4, 5, 16, 26, 20, 27 y 28).

VI

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006. Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en la Gaceta, Diario

Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos. 1, 2 y especialmente el arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio que corresponda, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de la Conquista y a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

POR TANTO:

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de la Conquista, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de La Conquista.

En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados dentro del área urbana del Municipio de La Conquista, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista. Todo con el propósito o finalidad de que la Notaría de la Municipalidad elabore las Escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

SEGUNDA: Conformación del Comité Técnico de la Alcaldía de la Conquista en cumplimiento del decreto Ejecutivo 31-2006.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006.

Se Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de La Conquista.

Conformado pro las siguientes instituciones.

1. Alcaldía del Municipio de La Conquista.
2. Procuraduría General de la República.
3. Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
4. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
5. Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.

Las funciones y atribuciones de éste comité son las que se establecen en el referido Decreto.

TERCERA: Compromiso de cada una de las partes.

La Procuraduría General de la República, se compromete:

1. En cumplimiento con lo que establece el Artículo 26 de la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A comparecer ante la Notaría del Estado de Suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de la Conquista, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 del la Ley 309 referida anteriormente.

2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el comité técnico de la Alcaldía del Municipio de la Conquista, de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.

3. Mediante propuesta de la Alcaldía de La Conquista, Nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencias de las propiedades del Estado y sus instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de La Conquista en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de la Conquista que así lo requieran.

4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de la Conquista, en las gestiones que éste haga ante las distintas instituciones del Estado que tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de la Legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de Carazo, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrio objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita a NO OBJECCIÓN, para las Instituciones del Estado transfieran a la Alcaldía de la Conquista, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamientos Humanos Espontáneos.

La Alcaldía Municipal de La Conquista se compromete:

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos Espontáneos sujetos de legalización.

2. Realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de INETER y con el Registro público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.

3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los inmuebles que se encuentren ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.

4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos Topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro

INETER, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.

5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde del Municipio de la Conquista, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.

6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de la Conquista.

7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objetos de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.

8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Concejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.

9. Pagará los Honorarios del Notario nombrado por la Alcaldía Municipal para la materialización de los convenios de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de la Conquista, apoyará en su movilización al Funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité técnico del municipio.

10. Mandará a publicar el presente convenio Interinstitucional, en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número: 31-2006.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, abajo detallada, pudiendo renovarse automáticamente por otro período igual en tanto cualquiera de las partes no manifiesten por comunicación escrita a la otra, su voluntad de no hacerlo.

QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente convenio, por medio de adendum debidamente suscrito por las partes.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no a la suspensión de éste Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente convenio de Cooperación Técnica legal, que consta en siete hojas y en dos originales, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil nueve.- (F) **Hernán Estrada**, Procurador General de la República, PGR. (f) **Ramón Enrique López Gómez**, Alcalde Municipal de la Conquista - Carazo.

Reg. 9355 - M 8372412 - Valor C\$ 665.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TERESA-CARAZO

Procuraduría General de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA-CARAZO

Nosotros, Joaquín Hernán Estrada Santamaría, identificado con Cédula de Identidad número: cero, ocho, uno, guión, dos, uno, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, nueve U (081-211057-0009U), mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, en nombre y representación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, conforme **Certificación** de Acuerdo Presidencial No. 12-2007 de nombramiento y de **Acta número Uno** (1) de Toma de Posesión, acredito mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 del 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004 a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y **IVAN ANTONIO DINARTE SOLIS** Numero de Cedula; 044-120568-0000E, mayor de edad, casado, Contador Publico, con domicilio en el Municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo, y de tránsito por esta ciudad, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TERESA**, en mi carácter de Alcalde de Santa Teresa, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde número 1, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de catorce del mes de Enero del año dos mil nueve, y Credencial publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 20 de Noviembre del año 2008, quien en lo sucesivo será denominado **LA ALCALDIA DE SANTA TERESA**, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la Privacidad familiar, comprometiendo al Estado promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos".

II

Que la Ley N° 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**", publicada en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes de la República.

III

Que la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban

formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

IV

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

V

Que la Ley N° 309 "**Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos**", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios (Artos. 4, 5, 16, 26, 27 y 28).

VI

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006 Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos. 1, 2, y especialmente en el Arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio que corresponda, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de Santa Teresa y a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

POR TANTO:

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de Santa Teresa.

En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA LEGAL**, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para la legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Santa Teresa, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa. Todo con el propósito o finalidad de que la Notaria de la Municipalidad elabore las escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

SEGUNDA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO DE LA ALCALDIA DE SANTA TERESA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 31-2006.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006,

Se Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de SANTA TERESA. Conformado por las siguientes instituciones:

- 1.- Alcaldía del Municipio de Santa Teresa.
 - 2.- Procuraduría General de la República.
 - 3.- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
 - 4.- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
 - 5.- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - 6.- Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.

Las funciones y atribuciones de este comité son las que se establecen en el referido Decreto.

TERCERA: COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES:

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SE COMPROMETE:

1. En cumplimiento con lo que establece el artículo 26 de la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la Obtención de insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A Comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de Santa Teresa, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 de la Ley 309 referida anteriormente.

2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el Comité Técnico de la Alcaldía del Municipio de Santa Teresa, de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.

3. Mediante propuesta de la Alcaldía de Santa Teresa, Nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencia de las propiedades del Estado y sus Instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de Santa Teresa que así lo requieran.

4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de Santa Teresa, en las gestiones que este haga ante las distintas instituciones del Estado que tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rivas, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrios objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita la **NO OBJECION**, para que las Instituciones del Estado transfieran a la Alcaldía de Santa Teresa, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamientos Humanos Espontáneos.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA SE COMPROMETE:

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos Espontáneos sujetos a legalización.

2. Realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de INETER y con el Registro Publico de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.

3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles que se encuentran ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.

4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro de INETER, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.

5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde del Municipio de Santa Teresa, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.

6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de Santa Teresa.-

7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objeto de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.

8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Concejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.

9. Pagará los Honorarios del Notario nombrado por la alcaldía municipal para la materialización del convenio de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Santa Teresa apoyará en su movilización al funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité técnico del municipio.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, abajo detallada, pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo igual en tanto cualquiera de las partes no manifieste por comunicación escrita a la

otra, su voluntad de no hacerlo.

QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente Convenio, por medio de adendum debidamente suscrito por las partes.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no la suspensión de este Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente Convenio de Cooperación Técnica Legal, que consta de siete hojas y en dos originales, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes Febrero del año dos mil nueve. (f) **Hernán Estrada**, Procurador General de la República, PGR. (f) **IVAN ANTONIO DINARTE SOLIS**, Alcalde Municipal de Santa Teresa.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7188 – M. 8125601– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 69, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA EMILIA OPORTA LEYVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7189 – M. 8125599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENILDA MERCEDES PÉREZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas

(Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7190 – M. 8125561– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIEL DE LOS ANGELES LOURDES BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7191 – M.8125499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora YIN-TSI NAYARI PALMA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7192 – M. 4127767 / 8125537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS MARIELA RIVERA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2006. Directora.

Reg. 7193 – M.8125544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM OPORTA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7194 – M.1127766 / 8125534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FIDEL ADOLFO RIVERA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7195 – M.8125584– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACQUELINE ANGÉLICA VÁSQUEZ MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7196 – M.8125626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA IVETT NAVARRETE ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Directora.

Reg. 7198- M.- 8125519 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OLGA MARIA GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 7199- M.- 8125515- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 117 en el Folio 117 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 117. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIANOEL GALLO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto

le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 117, Folio 117, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

SECCION JUDICIAL

Reg. 8592 - M. 1776025 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, **MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; Titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión uno dos cero nueve siete ocho cero cero nueve siete J (001-120978-0097J), con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua debidamente autorizada para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el veintidós de febrero del año dos mil nueve, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, que en sus folios número quince al diecinueve rola en el Acta Número Dos de Asamblea General de Accionistas celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica a las nueve de la mañana del nueve de Marzo del año dos mil nueve, que inserto integra y literalmente a continuación: "**ACTA NÚMERO DOS (02). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San José, Costa Rica a las nueve horas de la mañana del día nueve de Marzo del dos mil nueve, reunidos con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** en las oficinas de la empresa ubicadas en el edificio Adriático, tercer piso, Barrio Dent, Montes de Oca, y que se lleva a efecto sin necesidad de convocatoria previa por estar presentes la totalidad de los accionistas, conforme lo establecido en la Escritura de Constitución y sus Estatutos de la sociedad, se cuenta con la asistencia de los siguientes accionistas: **GRUPO Z INTERNATIONAL CORP** dueña de 90 acciones y la señora **BLANCA MESEN FALLAS** dueña de 10 acciones. La señora Blanca Mesén Fallas, nombrada como Presidente Ad Hoc para esta asamblea, preside la sesión, comprueba el número de acciones, declarando que se encuentran presentes el cien por ciento de acciones, que constituyen la totalidad del capital social de la sociedad, quedando conformado el quórum legal y declara abierta la sesión y procede a la presentación de la Agenda, la que contiene los siguientes puntos: 1. Disolución y Liquidación de la Sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**. 2. Forma de repartir el capital social. 3. Puntos Varios. La Agenda fue aprobada por unanimidad resolviéndose de la siguiente manera: **PRIMERO:** La señora Blanca Mesén Presidente Ad Hoc declara abierta la sesión asistida por el señor Virgilio Calvo como secretario Ad Hoc. La señora Mesén expone se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad y la forma en que se ha de dividir el Patrimonio de la misma, si lo hubiere. Expone la señora Blanca Mesén y dice que la sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, fue

constituida en Escritura Pública Número Veintiuno de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, Autorizada en esta ciudad de Managua a las tres y quince minutos de la tarde del día siete de febrero del dos mil uno, ante los oficios notariales del licenciado **FREDDY JOSE BLANDON ARGUEÑAL**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y que el testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo el número veintidós mil novecientos ochenta y siete guión B cinco (22,987-B5), Pagina trescientos sesenta y cinco a la trescientos ochenta y uno (365/381), Tomo Ochocientos veinte guión B cinco (820-B5); Libro Segundo de Sociedades y con el número Treinta y tres mil trescientos tres (33303); Pagina Doscientos cuarenta y uno a la Doscientos cuarenta y dos (241/242), Tomo Ciento cuarenta y cinco (145) del Libro de Personas ambos del Registro Público de Managua. Agrega la señora Mesén que desde el momento de constitución de la sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, no realizo ningún tipo de operación mercantil, nunca desarrollo plenamente el propósito de su objeto social, y ha permanecido inactiva desde su constitución. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio, y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en este sentido. **SEGUNDO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad **MEGASUPER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final, de los administradores de la sociedad, cortados al 30 de Junio del 2008, los cuales demuestran que a esta fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General sometido a aprobación, ha sido preparado por el Contador Público Autorizado Silvio Arévalo Gonzalez y presenta un total de **Efectivo y Bancos** de C\$50,000.00; un total de **Documentos por Cobrar** de C\$0.00, un total de **Cuentas por Cobrar a Clientes** de C\$0.00; total de otras **Cuentas por Cobrar** de C\$0.00; un total de **Inventario** de C\$0.00; un total de **Depósitos y Gastos Adelantados** de C\$0.00, para un total de **Activo Circulante de C\$50,000.00**; un total de **Edificios e Instalaciones** de C\$0.00; un total en **Vehículos** de C\$0.00; un total de **Mobiliario y Equipos de oficina** de C\$0.00; un total de **Maquinaria y Equipos** de C\$0.00; un total de **Equipo de Computación** de C\$0.00; un total de **Herramientas** de C\$0.00; un total de **Depreciación Acumulada** de C\$0.00; para un total de **Activo Fijo de C\$0.00**; un total de **Inversiones Permanentes** de C\$0.00; para un total de **Otros Activos de C\$0.00**; un total de **Gastos de Organización** de C\$0.00, para un total de **Cargos Diferidos de C\$0.00**, para un total de **ACTIVOS de C\$50,000.00**, un total de **Prestamos por cobrar** de C\$0.00, un total de **Documentos por pagar** de C\$0.00; un total de **Cuentas por Pagar** de C\$0.00; un total de **Gastos Acumulados** de C\$0.00; un total de **Otras Cuentas por Pagar** de C\$0.00, para un total de **PASIVO CIRCULANTE de C\$0.00**; un total de **Prestamos por Pagar a Largo Plazo** de C\$0.00, para un total de **PASIVO FIJO de C\$0.00**; un total de **Créditos Diferidos** de C\$0.00, para un total de **CARGOS DIFERIDOS de C\$0.00**, para un total de **PASIVOS DE C\$0.00**; un **Capital Social de C\$50,000.00**, un total de **Aportes por Capitalizar** de C\$0.00; un total de **Pérdidas y Ganancias** de C\$0.00; un **Total de Reservas** de C\$0.00, un total de **Resultados de Ejercicio** de C\$0.00, para un Total de **CAPITAL de C\$50,000.00**, con un total de **PASIVOS + CAPITAL de C\$50,000.00**. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, esta Asamblea procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar, y el Balance General refleja que solo existe una partida de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad. d) Se recibieron los Libros, papeles, fondos, y haberes

de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. Siendo que la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar, y que el único activo que posee es la suma de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00) según Balance al 30 de Junio del 2008, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A la sociedad GRUPO Z INTERNATIONAL CORP dueña de noventa (90) acciones, le corresponde la cantidad de Cuarenta y cuarenta y cinco mil (C\$45,000.00); 2) A la señora BLANCA MESEN FALLAS dueña de diez (10) acciones, le corresponde la cantidad de de Cinco Mil Córdobas (C\$5000.00). Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros accionistas.

TERCERO: VARIOS: Se acordó que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley en la persona de MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad numero cero cero uno guión uno dos cero nueve siete ocho guión cero cero nueve siete J (001-120978-0097J), así como también se delega a la señora MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad numero cero cero uno guión uno dos cero nueve siete ocho guión cero cero nueve siete J (001-120978-0097J) en su carácter de delegada especial de esta asamblea, para que comparezca ante Notario Público de su confianza para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de Ley, y solicitar la inscripción de la protocolización de dicho acuerdo en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delega a MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad numero cero cero uno guión uno dos cero nueve siete ocho guión cero cero nueve siete J (001-120978-0097J) y a MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, mayor de edad, soltera, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad numero cero cero uno guión dos uno uno dos siete nueve guión cero cero cero seis T (001-211279-0006T) para que de forma conjunta o separada, indistintamente con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua, u otra dependencia gubernamental a solicitar y formalizar el cierre de la empresa; 2) Proceder a hacer publicar la certificación de esta Acta en LA GACETA Diario Oficial. Se autoriza a Secretaría o a cualquier Notario Público, librar certificación literal o en lo conducente de esta Acta para los fines y efectos legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas del mismo día, haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (F) Ilegible. (F) Ilegible.” Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación a solicitud de la sociedad MEGASUPER SOCIEDAD ANONIMA, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del nueve de Junio del año dos mil nueve. **MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA**, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 8451-M. 8285127 –Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDEROS

MARIA CRISTINA LOASIGA BELLO, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones, que en vida fuera la señora: **MARIA FLORES QUEZADA (Q.E.P.D.)**, que por Derecho corresponde, OPONERSE.- Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los diez días del mes de Junio del dos mil nueve.-

DR. DANILO JIMENEZ CAJINA, Juez de distrito Civil de Masaya.
3-2

Reg. No. 8648 -M. 8285387 –Valor C\$ 285.00

El Licenciado **GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT** en calidad de Apoderado General Judicial del señor **PEDRO DANILO AGUIRRE CENTENO** solicita se declare a su representado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre **ESTELA CENTENO CABRERA** conocida como **ESTELA CENTENO DE AGUIRRE (Q.E.P.D.)** en especial de un inmueble ubicado en Managua, inscrito bajo los siguientes datos registrales: Finca 83,043, tomo 1431, folio ½ asiento 1º de la columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Publico de Managua. Interesados, oponerse en el término legal de tres días. MANAGUA, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del diecinueve de mayo de dos mil nueve. DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ . Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 9720 - M. 8372854 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

CARDIOCATH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A

Con instrucciones de la junta directiva de **“CARDIOCATH DE NICARAGUA, S.A”**, cito a sus accionistas a junta general de accionista extraordinaria a realizarse a las nueve de la mañana del veinticinco de julio del dos mil nueve en la sede social que sita – residencial lomas del valle, casa No E-7, Managua, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1) Lectura de acta anterior;
- 2) Disolución anticipada de la sociedad;
- 3) Nombramiento, plazo y remuneración del liquidador.

En caso no se verifique la sesión por falta de quórum, dicha junta se efectuara a las once de la mañana, en la misma fecha y lugar, con la misma agenda y habrá quórum, con cualquier número de acciones presente o representadas en dicha reunión.

Managua, nueve de junio del dos mil nueve. **Jose Daniel Meneses Mercado**, Presidente Junta Directiva.

2-2

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

El Acuerdo N° **AP-44-2009**, del 24 de febrero del 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 20 de mayo del presente año, en su **artículo 1** dice: “Nombrar al Señor **PAOLO FOGIOLINI**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Prato, República Italiana”.

Siendo lo correcto. “Nombrar al Señor **PAOLO FAGIOLINI**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Prato, República Italiana”.

En consecuencia de lo anterior, el Acuerdo **AP-44-2009**, se rectifica en su **Artículo 1** donde dice “...**FOGIOLINI**,...”, léase **FAGIOLINI** “.